

Tabla de Contenido

1. Atención al cliente – PAC	2
1.1 Medidas de apremio	2
1.2 Descuentos Operativos	6
2. Mercados Especiales	8
2.1 Medidas de Apremio	8
2.2 Descuento Operativo	15
3. Mantenimiento – PMT.....	19
3.1 Medidas de apremio.....	19
4. OPERATIVA MOVIL – POMOV	28
4.1 Medidas de Apremio	28
4.2 Descuentos Operativos	34
5. PROVISIÓN DEL SERVICIO – PPROV	38
5.1 Medidas de Apremio	38
5.2 Descuentos Operativos	45
6. OPERACIONES DOMICILIARIAS – POD.....	48
6.1 Medidas de Apremio	48
6.2 Descuentos Operativos	52

Anexo Medidas de Apremio / Descuentos Operativos

1. Atención al cliente – PAC

1.1 Medidas de apremio

EVENTO	SANCIÓN
<p>a. Cualquier sanción o resarcimiento económico que deba afrontar la empresa ante la SSPD como por cualquier organismo oficial o de clientes o terceros, ocasionado por mala ejecución de labor objeto de El Contrato.</p> <p>b. Por imposición de sanción debidamente ejecutoriada por parte de la S.S.P.D contra CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., relacionada con la atención de solicitudes por parte del EL CONTRATISTA</p> <p>c. Cuando la Compañía de Seguros niegue el pago de una reclamación por violación a las cláusulas de las garantías, tanto de la póliza de manejo como de transporte.</p>	<p>A. CONTRATISTA., se compromete a pagar la totalidad de las erogaciones una vez quede en firme la sanción impuesta por la SSPD o la entidad correspondiente o el valor dejado de facturar por la empresa a terceros.</p> <p>B. Medida de apremio provisional al doble del valor de la multa impuesta por la S.S.P.D por evento, más el valor del reconocimiento del silencio en caso de que aplique.</p> <p>C. CONTRATISTA. deberá responder por el 100% del valor del siniestro en reclamo. Adicionalmente, CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., impondrá una multa igual al 10% del valor del reclamo por evento en el manejo y administración de las pólizas.</p>
<p>Por acciones de tutela falladas en contra de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., imputables al EL CONTRATISTA</p>	<p>Descuento operativo equivalente a 5 SMMLV por evento.</p>
<p>Todo lo referente a HONESTIDAD en el trabajo. Cada vez que algún trabajador, subcontratista o dependiente del PROPONENTE incurra en una de las siguientes faltas:</p> <p>a. Favorecer a terceros en perjuicio de la empresa.</p> <p>b. Sustraer material y/o venderlo.</p> <p>c. No informar sobre irregularidades/fraudes/anomalías cometidas por los clientes, usuarios, particulares o empleados de EL PROPONENTE o CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.,</p> <p>d. Dar información errada o incompleta que perjudiquen a la empresa.</p> <p>e. Realizar trabajos que perjudiquen al cliente y/o la empresa.</p> <p>f. Recibir dinero de usuarios para omitir información o realizar trabajos no permitidos.</p> <p>g. Utilizar personal no autorizado por la empresa para ejecutar los trabajos.</p> <p>h. La violación de la ley.</p> <p>i. Incumplir reglamentos internos de la empresa.</p> <p>j. Hacer mal uso de los materiales y de los servicios.</p> <p>k. Falsedad en documentos</p> <p>l. Violar cláusulas que expresamente prohíban realizar actos o acciones.</p> <p>m. Utilizar personal no autorizado por AFINIA. para ejecutar trabajos de la Empresa</p> <p>n. La no presentación de las licencias y matriculas profesionales del personal técnico y profesional que emplee para la prestación de los servicios y que requiera de estos documentos para el ejercicio de su</p>	<p>Medida de apremio provisional equivalente a 5 SMMLV por evento.</p> <p>Estas faltas inhabilitarán al personal causante de aquellas para realizar labores que tengan relación con la empresa.</p> <p>Adicionalmente el CONTRATISTA será responsable del pago de los daños y perjuicios que con dicha falta se ocasionen. Sin perjuicio de las acciones legales que pudiese aplicar en cada oportunidad.</p>

profesión u oficio. o. Suspensión del servicio no ejecutado.	
Cada Vez que al asociado se le encuentre un servicio no autorizado funcionando dentro de los Centros de Atención Tercerizados Exclusivos	Medida de apremio provisional equivalente a 4 veces el valor del CAT (sumando todas las UCC que se paguen por el mismo)
Por no entregar la información requerida por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., referente a lo relacionado en el contenido del contrato dentro del término establecido. (Tiempo máximo 5 días hábiles)	Se impondrá una multa de (1) salario mínimo legal vigente por evento
Incumplimiento, de: A. Las obligaciones que emanan de este documento o de actas de compromiso suscritas no incluidas en las anteriores penalizaciones. B. Los compromisos pactados en reuniones operativas o de seguimiento.	Se impondrá una multa de 0.5 SMMLV por evento. El máximo acumulativo es de hasta 5 SMMLV por este concepto.
Silencio administrativo positivo (no respuesta oportuna sobre solicitudes de reclamación por parte del cliente, entidad de control o CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.,)	Por vencimiento de cualquier término en la atención de solicitudes, se impondrá una multa de 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes por evento.
<p>Cuando se presente un evento relacionado con la defraudación de energía, en los siguientes escenarios</p> <p>a. participación del personal contratistas, b. error u omisión por parte del funcionario contratista, o c. se compruebe que personal del contratista, de manera dolosa o culposa, ha generado y/o propiciado conexiones fraudulentas, a los sistemas de servicios prestados por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P. y/o sus filiales, se procederá a la aplicación de un descuento operativo correspondiente a un 5% sobre el valor del acta facturada total en el mes donde se presente evento.</p> <p>Lo anterior implica que desde el CONTRATISTA se deben establecer adecuados mecanismos de selección y supervisión del personal, de forma que para este proceso se cuente con personal, idóneo tanto en lo técnico como en su comportamiento y valores.</p>	<p>A. Y B. Cobro por el 5% Sobre el valor del costo directo del acta del mes en que se presente este evento</p> <p>C. medida de apremio provisional al 0,07% del valor estimado del contrato por cada instalación que permita ser conectada de manera fraudulenta en las redes sin perjuicio de la acción penal y de las demás acciones legales a que haya lugar y del cobro de los consumos dejados de registrar. En el evento en que se encuentre con una instalación no legalizada, EL CONTRATISTA deberá informar a la Interventoría para que se tomen las medidas correctivas.</p>
<p>a. Cuando en cualquier momento de la ejecución del contrato se solicite el certificado de Software legal y el mismo no se entregue dentro del tiempo exigido por el interventor y/o supervisor del contrato, o un tercero autorizado como la BSA encuentre Software ilegal en los equipos de cómputo propiedad del CONTRATISTA o usados por EL CONTRATISTA</p> <p>b. Cuando en cualquier momento de la ejecución del contrato se requiera la instalación y/o actualización de software de su propiedad o software que sea propiedad de un tercero y sobre el cual CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., tiene autorización de uso en sus equipos de cómputo y dispositivos móviles y la misma no se pueda ejecutar por dificultades propias de EL CONTRATISTA.</p>	<p>a. medida de apremio provisional de hasta cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMMLV) por cada día de incumplimiento hasta que supla la falta: Certificado del revisor fiscal o un ente como la BSA</p> <p>b 1. medida de apremio provisional equivalente al 0,01% del valor estimado del contrato por cada día de incumplimiento hasta que pueda cumplir con las actividades instalación y actualización.</p>

<p>a. Cuando el contratista no transfiera o consigne las sumas recaudadas dentro del plazo estipulado a más tardar al día siguiente al del recaudo.</p> <p>b. Cuando el contratista no registre un recaudo o cuando lo registren por un menor valor.</p> <p>c. Cuando la Compañía de Seguros niegue el pago de una reclamación por violación a las cláusulas de las garantías, tanto de la póliza de manejo como de transporte.</p>	<p>a. El monto de la multa será del 10 % de las sumas no transferidas o consignadas dentro del plazo estipulado, por cada día de retraso en la transferencia o consignación</p> <p>b. El monto de la multa será del total de la suma no registrada o registrada por un menor valor</p> <p>c. El CONTRATISTA deberá responder por el 100% del valor del siniestro en reclamo y el compromiso de cumplir con las cláusulas de las garantías. CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., podrá aplicar una multa del 10% del siniestro en reclamo.</p>
<p>Por incumplimiento de compromisos contractuales no considerados en los numerales anteriores y que comprometan el buen nombre de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., o conlleve a un perjuicio económico</p>	<p>Se impondrá una multa de 0.5 SMMLV y máximo 2 SMMLV por cada caso, teniendo en consideración la magnitud del daño causado. Esta multa no implicará que CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., recupere el valor del daño causado por otros medios.</p>
<p>Por cada interferencia con el (los) interventores de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., en sus actividades de control, seguimiento y verificación.</p>	<p>1 SMMLV</p>
<p>Por cada denuncia o querrela desfavorable a CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., y donde se defina la imputabilidad de la Unidad de Servicio de EL CONTRATISTA, cursados por autoridades policiales, judiciales, clientes y/o usuarios de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., y otras partes de interés con motivo de la ejecución de cualquiera de las actividades comprendidas dentro del alcance del contrato y con causa en desviaciones por una inadecuada operación y/o incumplimiento de los procedimientos definidos.</p>	<p>1 SMMLV</p>
<p>Extravío herramientas/materiales/equipos especiales:</p> <p>A. Por el extravío sin justa causa de herramienta, materiales y/o equipos especiales suministrado por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., para la operación de las solicitudes de servicio de energía.</p> <p>B. Cuando el contratista no envíe la información de los materiales recibidos, instalados y las existencias en sus bodegas, cada vez que CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., lo solicite.</p> <p>C. Por mala manipulación, mal transporte, mal bodegaje o pérdida de los materiales entregados por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., al CONTRATISTA</p> <p>D. Por pérdida injustificada de medidores</p> <p>Nota: Aplica cuando se compruebe la pérdida de cualquiera de los elementos mencionados y sea imputable al Contratista y este no manifieste justificación adecuada de la pérdida.</p>	<p>Se podrá aplicar una multa para cada evento A. C. Y D. 0.25 SMMLV Y B. 1SMMLV</p>

<p>a. Por no cumplir con el pago de: salarios, bonificaciones, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de alguno o de todo el recurso empleado en la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones contractuales.</p> <p>b. Por no cumplir con el pago oportuno de: salarios, bonificaciones, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de alguno o de todo el recurso empleado en la ejecución del contrato.</p> <p>c. En el caso de que se llegará a encontrar que el contratista no está pagando el salario que certifico en la oferta para técnicos en frio y auxiliares, de todos los procesos operativos (terreno).</p>	<p>a. Se podrá aplicar una medida de apremio equivalente a dos veces la suma dejada de pagar. Adicionalmente, deberá hacer el pago retroactivo a sus empleados.</p> <p>b. Se podrá aplicar una medida de apremio equivalente a 0.5 SMMLV por cada día de atraso en el pago de estas obligaciones. Estos pagos se deben efectuar de acuerdo con el cronograma de pagos de salarios que EL PROPONENTE adjunte a El Contrato.</p> <p>c. se aplicará una medida de apremio de 2 SMMLV por cada evento que se presente</p>
<p>Cuando EL CONTRATISTA no tenga el recurso establecido en la Administración (AU), CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S. P</p>	<p>medida de apremio provisional equivalente 1 SMMLV, por cada día que demore el cumplimiento de este requisito y podrá suspender la ejecución de los frentes de trabajo. Las suspensiones ordenadas por este motivo no dan lugar a la modificación del plazo inicialmente pactado.</p>
<p>Por retardo en la entrega de los documentos para la formalización del contrato. EL CONTRATISTA deberá entregar los documentos necesarios para la formalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación en la cual se le informa que ha sido aceptada su oferta, o a partir de la fecha de recibo del texto del contrato para la firma, respectivamente; una vez vencido dicho término</p>	<p>medida de apremio provisional equivalente al 0,01% del valor estimado del contrato por cada día que retarde la entrega. Tendrá un límite máximo del 0,30% del valor del contrato, en cuyo caso, se entenderá que EL CONTRATISTA no allegará los documentos exigidos para la formalización ni firmará el contrato, si es el caso, y podrá procederse según lo indicado en la solicitud de oferta</p>
<p>La violación de confidencialidad</p>	<p>medida de apremio provisional a EL CONTRATISTA equivalente a 1 SMMLV más el valor de los perjuicios que la infidencia ocasione y que no sean cubiertos por el monto contemplado de la misma.</p>
<p>1.Por cada evento en donde se identifique omisión en la información relacionada con el reporte de los accidentes de trabajo, con causa en la ejecución del contrato.</p> <p>2. Por no cumplir con alguna de las medidas de seguridad para evitar accidentes. sea en trabajos en frio (Reglas de Oro) o en tensión (Trabajos a potencial). Se podrá aplicar una medida de apremio a EL CONTRATISTA, cada vez que incumpla:</p> <p>3.las medidas de seguridad durante la ejecución de los trabajos</p> <p>4.por no utilizar el equipo de protección personal, así como los elementos de protección para trabajos en altura.</p> <p>5.Verificar la ausencia de tensión conservando las distancias de seguridad.</p> <p>6.Colocar a tierra todos los ramales y posibles fuentes alimentación o de retorno.</p> <p>* Equipo de trabajo a quien se le detecta el incumplimiento 1</p>	<p>* El valor de la medida de apremio provisional será de diez (10) SMMLV por cada vez que se incumpla las anteriores normas de seguridad.</p> <p>** Se duplica la medida de apremio adicional (20) SMMLV</p>

<p>día de suspensión (brigada) * Supervisor/jefe de Obra 2 días de suspensión</p> <p>Si son reiterativos: ** Equipo de trabajo a quien se le detecta el incumplimiento 15 días de suspensión (brigada)</p> <p>Nota: El descuento operativo aplica por evento de incumplimiento detectado y no por el número de unidades de servicio expuestas al riesgo.</p>	
<p>Cuando se acumulen 3 aplicaciones de descuentos operativos por cualquiera de los eventos establecidos en los que apliquen.</p>	<p>Medida de apremio provisional equivalente a 10 SMMLV</p>

1.2 Descuentos Operativos

EVENTO	SANCIÓN
Incumplimiento en el Plazo Medio de Resolución exigidos por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.	Descuento operativo equivalente al 50% del valor establecido para el centro de atención tercerizado
Incumplimiento de la normatividad y procedimientos	Medida de apremio provisional equivalente a 5 SMMLV por caso presentado.
Contactar a las áreas internas de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., después de 3 días de recibida la solicitud para obtener la información requerida	Descuento operativo equivalente al 100% del valor establecido para cada uno de los ítems solicitados e incumplidos
Aplicación y utilización inadecuada de los sistemas suministrados por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., (SGC, SGI y demás entregados)	Medida de apremio provisional 4 SMMLV por evento.
Vencimiento de cualquier término en la atención de solicitudes	Descuento operativo equivalente a 5 SMMLV por evento.
El incumplimiento de la entrega de informes	Descuento operativo equivalente a 1 SMMLV por Informe.
El incumplimiento en la implementación de la imagen corporativa en aspectos como local, mobiliario, aviso, señales, colores, entre otros que tengan referencia con centros de atención y recaudo autorizados	Medida de apremio provisional equivalente a 1 SMMLV por día, a partir del sexto día hábil de la suspensión de actividades por parte del proveedor.
El no cumplimiento a las especificaciones técnicas en lo relacionado a la infraestructura de red y que afecte la correcta prestación del servicio integral de atención al cliente.	Medida de apremio equivalente al descuento del valor de la UCC incumplido en el pago mensual.
<p>Suspensión o parálisis del servicio por su propia voluntad, exceptuando fuerza mayor acreditada.</p> <p>Nota: No aplica como fuerza mayor la no asistencia del agente comercial</p>	<p>medida de apremio provisional equivalente a 1 SMMLV por día, a partir del segundo día hábil de la suspensión de actividades por parte del proveedor.</p> <p>La suspensión de actividades por más de 2 días hábiles podrá ser causa de terminación unilateral del contrato por parte de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.</p>

<p>Incumplimiento de ANS de solicitudes adicionales</p>	<p>Medida de apremio de (2 SMMLV) por incumplimiento en las solicitudes adicionales.</p>
<p>Incumplimiento en el suministro de insumos como: papelería, tóner, insumos de cafetería, entre otros descritos en las especificaciones técnicas.</p>	<p>Medida de apremio de un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV) por el no cumplimiento o el no suministro de los insumos mencionados.</p>
<p>Cuando se presente un daño a un usuario y éste sea imputable a EL CONTRATISTA y no sea reportado oportunamente a la Interventoría del contrato y no sea atendido o subsanado.</p>	<p>Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo</p>
<p>Cuando se presente un ingreso de información errónea en la digitación (en terminales portátiles, fijas o en cualquier sistema de información de la empresa), estas inconsistencias deben ser resueltas en un plazo máximo de 5 días hábiles luego de su identificación.</p> <p>En caso de que en este periodo no sea resuelto efectivamente, EL CONTRATISTA será penalizado con diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) por cada evento.</p> <p>Este caso también aplica para las actividades que posterior a su ejecución en terreno implican el ingreso o actualización de información en los sistemas de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., y esto no se realice ya sea por error u omisión.</p>	<p>Cobro de 2 SMMLV por cada evento de este tipo.</p>
<p>a. Por el no uso, uso parcial o en mal estado de equipos requeridos para la realización de las actividades propias de cada proceso (aplica para actividades de oficina y de campo)</p> <p>b. Por no realizar la reposición oportuna de los equipos empleados para la actividad en caso de robo/perdida o daño (tiempo de reposición: cinco (5) -(7) días hábiles.</p> <p>c. Por utilizar productos, materiales o equipos que no hayan sido aprobados por la Interventoría</p>	<p>Se podrá aplicar una medida de apremio equivalente al 0.25 del SMMLV por cada evento de este tipo, y por día de retraso hasta que sea repuesto.</p>
<p>a. Por cada vez que la interventoría detecte vencido alguno de los documentos de vehículos: como: SOAT, Certificado de emisión de gases y/o revisión Técnico-mecánica certificada.</p> <p>b. Por la utilización de formatos no autorizados por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., para el registro de actividades ejecutadas.</p> <p>c. Cualquier sanción o requerimiento interpuesto de autoridad competente, por incumplir normas ambientales, por ejemplo, por contaminación del ambiente, lavada de vehículos en ríos, corte y poda de árboles, botar desechos en los ríos, etc.</p>	<p>A. Descuento de 2 SMLMV por cada evento que se presente.</p> <p>B. Descuento de 2 SMLMV por cada evento que se presente.</p> <p>C. Descuento de 2 SMLMV por cada evento que se presente.</p>
<p>Por una sola vez y por cada incumplimiento a cualquiera de los componentes del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla cualquiera de las actividades establecidas en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), o no realice el diligenciamiento de los formatos o informes establecidos en cada filial</p>	<p>1 SMMLV</p>
<p>Por no entregar o inoportunidad en la entrega de alguno de los componentes del plan de trabajo previo a la ejecución del contrato.</p>	<p>5 SMMLV</p>
<p>Por incumplimiento en la fecha de ejecución de los servicios Incumplimiento en la fecha de devolución de la información requerida.</p>	<p>Se podrá aplicar un descuento operativo equivalente a 1 SMMLV por evento y por día de retraso.</p>

Falta a normas de Prevención de Riesgos	Se impondrá una multa de mínimo 1 SMMLV y máximo 2 SMMLV por cada caso, teniendo en consideración la magnitud del daño causado. Esta multa no implicará que CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., recupere el valor del daño causado por otros medios.
Deficiencias de supervisión, de gestión, de coordinación, no acorde a los requisitos de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.	Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo
a. Atraso en la entrega de información administrativa solicitada. b. Atraso en el traslado de escritos de acuerdo con las horas hábiles establecidas: 24 horas (atención al cliente).	Se podrá aplicar una medida de apremio equivalente a 1 SMMLV por evento.
Por incumplimiento de la estructura organizacional requerida para la ejecución del servicio.	1 SMLMV
Por incumplimiento o retardo en la entrega de la dotación de uniformes y equipos de seguridad al recurso requerido para ejecución del objeto del contrato, o el no cambiar o reponer a tiempo alguna dotación, herramienta o equipo de protección personal reportado para cambio solicitado o reportado por parte del administrador o interventor. CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., podrá descontar de las actas de pago o cobrar un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMMLV), al momento de su comunicación, por cada día calendario que pase sin que todo el recurso humano requeridos para la ejecución del objeto del contrato cuente con la dotación establecida en los anexos de este pliego de condiciones. Cuando no sea corregido dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación.	0.5 SMMLV
a. Por falta de capacitación para personal nuevo que ingresa al contrato en cualquier momento b. Por incumplir los planes de capacitación definidos en el cronograma de capacitaciones	Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo
Por no tener el recurso que cumpla con los requisitos exigidos en la solicitud de ofertas. Cuando pasados diez (10) días hábiles del inicio de la ejecución del contrato no se cuente con el recurso y los requisitos exigidos en esta solicitud de ofertas, o cuando se presente una falta y no sea corregido dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación	Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo y por cada día que demore el cumplimiento de este requisito.
Por la no corrección de hallazgos identificados desde Interventoría. Cuando EL CONTRATISTA no corrige uno (1) o más hallazgos de la interventoría, de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., o un tercero que haga las veces de INTERVENTOR	Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo
Por incumplimiento de la meta definida para cada indicador	Todas las actividades 25% del SMMLV

2. Mercados Especiales

2.1 Medidas de Apremio

EVENTO	SANCIÓN
<p>Aplicación y utilización inadecuada de los sistemas suministrados por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., (SGC, SGI y demás entregados)</p>	<p>Medida de apremio provisional 4 SMMLV por evento.</p>
<p>a. Cualquier sanción o resarcimiento económico que deba afrontar la empresa ante la SSPD como por cualquier organismo oficial o de clientes o terceros, ocasionado por mala ejecución de labor objeto de El Contrato.</p> <p>b. Por imposición de sanción debidamente ejecutoriada por parte de la S.S.P.D contra CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., relacionada con la atención de solicitudes por parte del EL CONTRATISTA</p> <p>c. Cuando la Compañía de Seguros niegue el pago de una reclamación por violación a las cláusulas de las garantías, tanto de la póliza de manejo como de transporte.</p>	<p>A. CONTRATISTA., se compromete a pagar la totalidad de las erogaciones una vez quede en firme la sanción impuesta por la SSPD o la entidad correspondiente o el valor dejado de facturar por la empresa a terceros.</p> <p>B. Medida de apremio provisional al doble del valor de la multa impuesta por la S.S.P.D por evento, más el valor del reconocimiento del silencio en caso de que aplique.</p> <p>C. CONTRATISTA. deberá responder por el 100% del valor del siniestro en reclamo. Adicionalmente, CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., impondrá una multa igual al 10% del valor del reclamo por evento en el manejo y administración de las pólizas.</p>
<p>Todo lo referente a HONESTIDAD en el trabajo.</p> <p>Cada vez que algún trabajador, subcontratista o dependiente del PROPONENTE incurra en una de las siguientes faltas:</p> <p>a. Favorecer a terceros en perjuicio de la empresa.</p> <p>b. Sustraer material y/o venderlo.</p> <p>c. No informar sobre irregularidades/fraudes/anomalías cometidas por los clientes, usuarios, particulares o empleados de EL PROPONENTE o CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.,</p> <p>d. Dar información errada o incompleta que perjudiquen a la empresa.</p> <p>e. Realizar trabajos que perjudiquen al cliente y/o la empresa.</p> <p>f. Recibir dinero de usuarios para omitir información o realizar trabajos no permitidos.</p> <p>g. Utilizar personal no autorizado por la empresa para ejecutar los trabajos.</p> <p>h. La violación de la ley.</p> <p>i. Incumplir reglamentos internos de la empresa.</p> <p>j. Hacer mal uso de los materiales y de los servicios.</p> <p>k. Falsedad en documentos</p> <p>l. Violar cláusulas que expresamente prohíban realizar actos o acciones.</p> <p>m. Utilizar personal no autorizado por AFINIA. para ejecutar trabajos de la Empresa</p> <p>n. La no presentación de las licencias y matriculas profesionales del personal técnico y profesional que emplee para la prestación de los servicios y que requiera de estos documentos para el ejercicio de su profesión u oficio.</p> <p>o. Suspensión del servicio no ejecutado.</p>	<p>Medida de apremio provisional equivalente a 5 SMMLV por evento.</p> <p>Estas faltas inhabilitarán al personal causante de aquellas para realizar labores que tengan relación con la empresa.</p> <p>Adicionalmente el CONTRATISTA será responsable del pago de los daños y perjuicios que con dicha falta se ocasionen. Sin perjuicio de las acciones legales que pudiese aplicar en cada oportunidad.</p>
<p>El incumplimiento en la implementación de la imagen corporativa en aspectos como local, mobiliario, aviso, señales, colores, entre otros que tengan referencia con centros de atención y recaudo autorizados</p>	<p>Medida de apremio provisional equivalente a 1 SMMLV por día, a partir del sexto día hábil de la suspensión de actividades por parte del proveedor.</p>

<p>Suspensión o parálisis del servicio por su propia voluntad, exceptuando fuerza mayor acreditada. Nota: No aplica como fuerza mayor la no asistencia del agente comercial</p>	<p>medida de apremio provisional equivalente a 1 SMMLV por día, a partir del segundo día hábil de la suspensión de actividades por parte del proveedor.</p> <p>La suspensión de actividades por más de 2 días hábiles podrá ser causa de terminación unilateral del contrato por parte de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.</p>
<p>Por no entregar la información requerida por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., referente a lo relacionado en el contenido del contrato dentro del término establecido. (Tiempo máximo 5 días hábiles)</p>	<p>Se impondrá una multa de (1) salario mínimo legal vigente por evento</p>
<p>Silencio administrativo positivo (no respuesta oportuna sobre solicitudes de reclamación por parte del cliente, entidad de control o CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.,)</p>	<p>Por vencimiento de cualquier término en la atención de solicitudes, se impondrá una multa de 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes por evento.</p>
<p>Por operar las redes que son propiedad o responsabilidad de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., sin el correspondiente permiso dado por el servidor competente de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.</p>	<p>Medida de apremio provisional de cinco (5) SMMLV por cada evento que se presente. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de orden penal o civil que este hecho pueda generar.</p>
<p>1. Por no entregar sin justa causa el plan de calidad detallado y ajustado a las condiciones de prestación particular de los servicios contratados, dentro del plazo fijado y en la forma pactada antes de la fecha de inicio del contrato 2. Por cada incumplimiento a cualquiera de los componentes del Plan de Calidad.</p>	<p>Cobro de dos (2) SMMLV. Adicionalmente, se podrá sumar a la medida de apremio provisional un (1) SMMLV por cada día calendario de atraso.</p>
<p>Por perjuicios en las vías o carencia de medidas de seguridad: Cuando se ocasionen perjuicios en las vías o se incumplan las medidas de seguridad y señalización establecidas en la oferta técnica y económica y acordes con lo estipulado en el Decreto 1266 de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.</p>	<p>Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo</p>
<p>Cuando se presente un daño a un usuario y éste sea imputable a EL CONTRATISTA y no sea reportado oportunamente a la Interventoría del contrato y no sea atendido o subsanado.</p>	<p>Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo</p>

<p>Cuando se presente un evento relacionado con la defraudación de energía, en los siguientes escenarios</p> <p>a. participación del personal contratistas, b. error u omisión por parte del funcionario contratista, o c. se compruebe que personal del contratista, de manera dolosa o culposa, ha generado y/o propiciado conexiones fraudulentas, a los sistemas de servicios prestados por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., y/o sus filiales, se procederá a la aplicación de un descuento operativo correspondiente a un 5% sobre el valor del acta facturada total en el mes donde se presente evento.</p> <p>Lo anterior implica que desde el CONTRATISTA se deben establecer adecuados mecanismos de selección y supervisión del personal, de forma que para este proceso se cuente con personal, idóneo tanto en lo técnico como en su comportamiento y valores.</p>	<p>A. Y B. Cobro por el 5% Sobre el valor del costo directo del acta del mes en que se presente este evento</p> <p>C. medida de apremio provisional al 0,07% del valor estimado del contrato por cada instalación que permita ser conectada de manera fraudulenta en las redes sin perjuicio de la acción penal y de las demás acciones legales a que haya lugar y del cobro de los consumos dejados de registrar. En el evento en que se encuentre con una instalación no legalizada, EL CONTRATISTA deberá informar a la Interventoría para que se tomen las medidas correctivas.</p>
<p>a. Cuando en cualquier momento de la ejecución del contrato se solicite el certificado de Software legal y el mismo no se entregue dentro del tiempo exigido por el interventor y/o supervisor del contrato, o un tercero autorizado como la BSA encuentre Software ilegal en los equipos de cómputo propiedad del CONTRATISTA o usados por EL CONTRATISTA</p> <p>b. Cuando en cualquier momento de la ejecución del contrato se requiera la instalación y/o actualización de software de su propiedad o software que sea propiedad de un tercero y sobre el cual CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., tiene autorización de uso en sus equipos de cómputo y dispositivos móviles y la misma no se pueda ejecutar por dificultades propias de EL CONTRATISTA.</p>	<p>a. medida de apremio provisional de hasta cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMMLV) por cada día de incumplimiento hasta que supla la falta: Certificado del revisor fiscal o un ente como la BSA</p> <p>b 1. medida de apremio provisional equivalente al 0,01% del valor estimado del contrato por cada día de incumplimiento hasta que pueda cumplir con las actividades instalación y actualización.</p>
<p>a. Por cada vez que la interventoría detecte vencido alguno de los documentos de vehículos: como: SOAT, Certificado de emisión de gases y/o revisión Técnico-mecánica certificada.</p> <p>b. Por la utilización de formatos no autorizados por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., para el registro de actividades ejecutadas.</p> <p>c. Cualquier sanción o requerimiento interpuesto de autoridad competente, por incumplir normas ambientales, por ejemplo, por contaminación del ambiente, lavada de vehículos en ríos, corte y poda de árboles, botar desechos en los ríos, etc.</p>	<p>A. Descuento de 2 SMLMV por cada evento que se presente.</p> <p>B. Descuento de 2 SMLMV por cada evento que se presente.</p> <p>C. Descuento de 2 SMLMV por cada evento que se presente.</p>

<p>a. Cuando el contratista no transfiera o consigne las sumas recaudadas dentro del plazo estipulado a más tardar al día siguiente al del recaudo.</p> <p>b. Cuando el contratista no registre un recaudo o cuando lo registren por un menor valor.</p> <p>c. Cuando la Compañía de Seguros niegue el pago de una reclamación por violación a las cláusulas de las garantías, tanto de la póliza de manejo como de transporte.</p>	<p>a. El monto de la multa será del 10 % de las sumas no transferidas o consignadas dentro del plazo estipulado, por cada día de retraso en la transferencia o consignación</p> <p>b. El monto de la multa será del total de la suma no registrada o registrada por un menor valor</p> <p>c. El CONTRATISTA deberá responder por el 100% del valor del siniestro en reclamo y el compromiso de cumplir con las cláusulas de las garantías. CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., podrá aplicar una multa del 10% del siniestro en reclamo.</p>
<p>Por incumplimiento de compromisos contractuales no considerados en los numerales anteriores y que comprometan el buen nombre de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., o conlleve a un perjuicio económico</p>	<p>Se impondrá una multa de 0.5 SMMLV y máximo 2 SMMLV por cada caso, teniendo en consideración la magnitud del daño causado. Esta multa no implicará que CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., recupere el valor del daño causado por otros medios.</p>
<p>Por cada evento en donde EL CONTRATISTA no entregue la información solicitada por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., en los plazos establecidos y/o informados, con el propósito de hacer claridad sobre alguna investigación, reclamación, queja y/o novedad relacionada con la ejecución de una solicitud de servicio (SDS), o cualquier otra información requerida por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.</p>	<p>1 SMMLV</p>
<p>Por una sola vez y por cada incumplimiento a cualquiera de los componentes del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla cualquiera de las actividades establecidas en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), o no realice el diligenciamiento de los formatos o informes establecidos en cada filial</p>	<p>1 SMMLV</p>
<p>Por cada evento en donde no se realice la reparación de los daños producidos en la infraestructura del cliente y/o usuario en el plazo estipulado en el anexo técnico, cuando el mismo se produzca por causas imputables a la ejecución de la solicitud de servicio por EL CONTRATISTA.</p>	<p>2 SMMLV</p>
<p>Por cada interferencia con el (los) interventores de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., en sus actividades de control, seguimiento y verificación.</p>	<p>1 SMMLV</p>
<p>Por cada denuncia o querrela desfavorable a CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., y donde se defina la imputabilidad de la Unidad de Servicio de EL CONTRATISTA, cursados por autoridades policiales, judiciales, clientes y/o usuarios de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., y otras partes de interés con motivo de la ejecución de cualquiera de las actividades comprendidas dentro del alcance del contrato y con causa en desviaciones por una inadecuada operación y/o incumplimiento de los procedimientos definidos.</p>	<p>1 SMMLV</p>

Por cada incumplimiento en cualquiera de los componentes del plan estratégico de seguridad vial, del plan de medio ambiente, del plan de impacto comunitario, y del plan de trabajo.	0.5 SMMLV
Falta a normas de Prevención de Riesgos	Se impondrá una multa de mínimo 1 SMMLV y máximo 2 SMMLV por cada caso, teniendo en consideración la magnitud del daño causado. Esta multa no implicará que CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., recupere el valor del daño causado por otros medios.
a. Atraso en la entrega de información administrativa solicitada. b. Atraso en el traslado de escritos de acuerdo con las horas hábiles establecidas: 24 horas (atención al cliente).	Se podrá aplicar una medida de apremio equivalente a 1 SMMLV por evento.
a. Por no cumplir con el pago de: salarios, bonificaciones, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de alguno o de todo el recurso empleado en la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones contractuales. b. Por no cumplir con el pago oportuno de: salarios, bonificaciones, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de alguno o de todo el recurso empleado en la ejecución del contrato. c. En el caso de que se llegará a encontrar que el contratista no está pagando el salario que certifico en la oferta para técnicos en frio y auxiliares, de todos los procesos operativos (terreno).	a. Se podrá aplicar una medida de apremio equivalente a dos veces la suma dejada de pagar. Adicionalmente, deberá hacer el pago retroactivo a sus empleados. b. Se podrá aplicar una medida de apremio equivalente a 0.5 SMMLV por cada día de atraso en el pago de estas obligaciones. Estos pagos se deben efectuar de acuerdo con el cronograma de pagos de salarios que EL PROPONENTE adjunte a El Contrato. c. se aplicará una medida de apremio de 2 SMMLV por cada evento que se presente
Por el no ingreso de los pedidos legalizados a la facturación. Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con los tiempos de digitación estipulados para el ingreso a la facturación de cada uno de los pedidos legalizados, o cuando se presenten errores o inconsistencias imputables a EL CONTRATISTA que impidan el correcto ingreso a la facturación de cada uno de estos pedidos.	1 SMLMV
Por no tener el recurso que cumpla con los requisitos exigidos en la solicitud de ofertas. Cuando pasados diez (10) días hábiles del inicio de la ejecución del contrato no se cuente con el recurso y los requisitos exigidos en esta solicitud de ofertas, o cuando se presente una falta y no sea corregido dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación	Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo y por cada día que demore el cumplimiento de este requisito.
Cuando EL CONTRATISTA no tenga el recurso establecido en la Administración (AU), CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S. P	medida de apremio provisional equivalente 1 SMMLV, por cada día que demore el cumplimiento de este requisito y podrá suspender la ejecución de los frentes de trabajo. Las suspensiones ordenadas por este motivo no dan lugar a la modificación del plazo inicialmente pactado.
Por retardo en la entrega de los documentos para la formalización del contrato. EL CONTRATISTA deberá entregar los documentos necesarios para la formalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación en la cual se le informa que ha sido aceptada su oferta, o a partir de la fecha de recibo del texto del contrato para la firma, respectivamente; una vez vencido dicho término	medida de apremio provisional equivalente al 0,01% del valor estimado del contrato por cada día que retarde la entrega. Tendrá un límite máximo del 0,30% del valor del contrato, en cuyo caso, se entenderá que EL CONTRATISTA no allegará los documentos exigidos para la formalización ni firmará el contrato, si es el caso, y podrá

	procederse según lo indicado en la solicitud de oferta
Por la no corrección de hallazgos identificados desde Interventoría. Cuando EL CONTRATISTA no corrige uno (1) o más hallazgos de la interventoría, de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., o un tercero que haga las veces de INTERVENTOR	Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo
Por no actualizar el certificado de gestión del sistema de calidad.	medida de apremio provisional a EL CONTRATISTA equivalente a 1 SMMLV por cada certificación y cada día calendario a partir de la fecha de su vencimiento y hasta el término de tres (3) meses. Si por causas imputables a EL CONTRATISTA, el(los) certificado(s) no puede(n) ser actualizado(s), en tiempo de tres (3) meses, después de su vencimiento, las empresas del Grupo CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., podrán deducir el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
La violación de confidencialidad	medida de apremio provisional a EL CONTRATISTA equivalente a 1 SMMLV más el valor de los perjuicios que la infidencia ocasione y que no sean cubiertos por el monto contemplado de la misma.
<p>1. Por cada evento en donde se identifique omisión en la información relacionada con el reporte de los accidentes de trabajo, con causa en la ejecución del contrato.</p> <p>2. Por no cumplir con alguna de las medidas de seguridad para evitar accidentes. sea en trabajos en frío (Reglas de Oro) o en tensión (Trabajos a potencial). Se podrá aplicar una medida de apremio a EL CONTRATISTA, cada vez que incumpla:</p> <p>3. las medidas de seguridad durante la ejecución de los trabajos</p> <p>4. por no utilizar el equipo de protección personal, así como los elementos de protección para trabajos en altura.</p> <p>5. Verificar la ausencia de tensión conservando las distancias de seguridad.</p> <p>6. Colocar a tierra todos los ramales y posibles fuentes alimentación o de retorno.</p> <p>* Equipo de trabajo a quien se le detecta el incumplimiento 1 día de suspensión (brigada)</p> <p>* Supervisor/jefe de Obra 2 días de suspensión</p> <p>Si son reiterativos: ** Equipo de trabajo a quien se le detecta el incumplimiento 15 días de suspensión (brigada)</p> <p>Nota: El descuento operativo aplica por evento de incumplimiento detectado y no por el número de unidades de servicio expuestas al riesgo.</p>	<p>* El valor de la medida de apremio provisional será de diez (10) SMMLV por cada vez que se incumpla las anteriores normas de seguridad.</p> <p>** Se duplica la medida de apremio adicional (20) SMMLV</p>

2.2 Descuento Operativo

EVENTO	SANCIÓN
Incumplimiento de la normatividad y procedimientos	Medida de apremio provisional equivalente a 5 SMMLV por caso presentado.
El incumplimiento de la entrega de informes	Descuento operativo equivalente a 1 SMMLV por Informe.
Incumplimiento en el suministro de insumos como: papelería, tóner, insumos de cafetería, entre otros descritos en las especificaciones técnicas.	Medida de apremio de un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV) por el no cumplimiento o el no suministro de los insumos mencionados.
<p style="text-align: center;">Incumplimiento, de:</p> <p>A. Las obligaciones que emanan de este documento o de actas de compromiso suscritas no incluidas en las anteriores penalizaciones.</p> <p>B. Los compromisos pactados en reuniones operativas o de seguimiento.</p>	Se impondrá una multa de 0.5 SMMLV por evento. El máximo acumulativo es de hasta 5 SMMLV por este concepto.
<p>Por cada evento que se detecte en donde no se cumplas con la imagen corporativa establecido en el manual de imagen:</p> <p>A. Cada vez que se detecte 1 vehículo sin el cumplimiento de la imagen de la empresa (Color diferente o sin portar la identificación requerida)</p> <p>B. Cada vez que se detecte 1 vehículo cuyo modelo sea superior a: 5 años en camioneta o campera área urbana cabecera de municipio Principal, 5 años en moto y 7 años en camioneta o campera área rural.</p> <p>C. Cada vez que se detecte personal que incumplan el manual de imagen (Sin carné o vencido; Sin uniforme o uniformes en mal estado)</p> <p>D. Por falta de: equipos, herramientas, carné, emblemas y dotación en general de uniformes y/o equipos de seguridad a trabajadores y vehículos relacionados o el mal estado de dichos insumos</p>	<p>A Y B. 05 SMLMVD.: Por cualquiera de los eventos se podrá aplicar una medida de apremio equivalente a 1 SMMLV, además que se deberá retirar el vehículo de manera inmediata.</p> <p style="text-align: center;">C. y D. 0.5 SMLMV</p>
Por falta de limpieza en el lugar de ejecución de las actividades una vez finalizadas las tareas.	Cobro de 0.5 SMMLV por cada día calendario de retraso en la limpieza del sitio, una vez haya sido informado por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.,

<p>Por cada actividad o trabajo mal realizado, al CONTRATISTA se le aplicará un descuento operativo de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si se trata de ítems reconocidos por horas, se descontará por cada trabajo mal realizado el equivalente a 0.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV). 2. Si se trata de ítems reconocidos por actividad, se descontará el valor equivalente a diez (10) operaciones exitosas correspondientes al mismo tipo de la actividad mal ejecutada. <p>Observación: Si se aplica el descuento por concepto de este ANS no se aplicaría por el ANS de "Calidad en las revisiones pendientes al mismo tipo de la actividad mal ejecutada.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Si se trata de una revisión ejecutada en una instalación con constante de facturación igual a 1, se le descontará por cada revisión mal realizada el equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLDV). 4. Si se trata de una revisión ejecutada en una instalación con constante de facturación mayor a 1, se le descontará por cada revisión mal realizada el equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV). <p>5. Por cada instalación o domicilio mal ejecutado. Se considera una instalación mal ejecutada cuando queda: incompleta (materiales faltantes en la instalación), mal asignada la dirección o página definitiva, mal ingresada al sistema de información, cuando por parte de EL CONTRATISTA se omite el retiro de las conexiones provisionales luego de legalizada la instalación. Se le descontará por cada instalación mal realizada el equivalente a un (1) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV).</p> <p style="text-align: center;">Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> -En todos los casos e obligará al Contratista a repetir el trabajo sin ningún costo para CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., incluyendo los materiales y el tiempo para enmendar el error. -Si el hallazgo se vuelve repetitivo, es decir, si EL CONTRATISTA no corrige dos (2) instrucciones dentro del período de una semana, o si se niega persistentemente a incumplir cualquiera de las instrucciones de la Interventoría establecidas en el contrato y demás documentos que lo integran, el Interventor podrá ordenar la suspensión de las actividades hasta que EL CONTRATISTA cumpla la orden 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cobro de 0.5 SMMLV si es un ítem reconocido por horas. (por cada caso). 2. Cobro del valor equivalente a 10 actividades (de la misma actividad que resultó mal ejecutada) (por cada caso). 3. Cobro de 0.5 SMMLV si corresponde a una instalación con constante de facturación igual a 1. (por cada caso) 4. Cobro de 5 SMMLV si corresponde a una instalación con constante de facturación mayor a 1. (por cada caso) 5. Cobro de 0.5 SMMLV si es un ítem reconocido por horas. (por cada caso).
<p>Cuando se presente un ingreso de información errónea en la digitación (en terminales portátiles, fijas o en cualquier sistema de información de la empresa), estas inconsistencias deben ser resueltas en un plazo máximo de 5 días hábiles luego de su identificación.</p> <p>En caso de que en este periodo no sea resuelto efectivamente, EL CONTRATISTA será penalizado con diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) por cada evento.</p> <p>Este caso también aplica para las actividades que posterior a su ejecución en terreno implican el ingreso o actualización de información en los sistemas de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., y esto no se realice ya sea por error u omisión.</p>	<p>Cobro de 2 SMMLV por cada evento de este tipo.</p>
<ol style="list-style-type: none"> a. Por el no uso, uso parcial o en mal estado de equipos requeridos para la realización de las actividades propias de cada proceso (aplica para actividades de oficina y de campo) b. Por no realizar la reposición oportuna de los equipos empleados para la actividad en caso de robo/perdida o daño (tiempo de 	<p>Se podrá aplicar una medida de apremio equivalente al 0.25 del SMMLV por cada evento de este tipo, y por día de retraso hasta que sea repuesto.</p>

<p>reposición: cinco (5) -(7) días hábiles.</p> <p>c. Por utilizar productos, materiales o equipos que no hayan sido aprobados por la Interventoría</p>	
<p>a. Por incumpliendo por parte del CONTRATISTA a los requerimientos realizados por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., referentes a la gestión y atención de los clientes de barrios eléctricamente subnormales.</p>	<p>a. Se impondrá una multa de tres salarios mínimos legales diarios vigentes (0.5 SMMLV) por incumplimiento en las solicitudes adicionales.</p>
<p>a. Deficiencias de supervisión, de gestión, de coordinación, no acorde a los requisitos de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.</p> <p>b. Atraso en la entrega de información administrativa solicitada.</p> <p>c. Incumplimiento en la calidad de la ejecución técnica de las ordenes de suspensión.</p>	<p>a. Se impondrá una multa de tres salarios mínimos legales diarios vigentes (0.5 SMMLV) por incumplimiento en las solicitudes adicionales.</p> <p>b. Se impondrá una multa de tres salarios mínimos legales diarios vigentes (0.5 SMMLV) por incumplimiento en las solicitudes adicionales.</p> <p>c. Se impondrá una multa de tres salarios mínimos legales diarios vigentes (0.5 SMMLV) por incumplimiento en las solicitudes adicionales.</p>
<p>Por cada queja y/o reclamo que sea presentado por los clientes y/o usuarios derivados de la ejecución de las solicitudes de servicio y que sean imputables a EL CONTRATISTA.</p>	<p>Peticiones, Quejas y Reclamos: 2 vez el PUA ofertado por la SDS en donde se produjo el incumplimiento.</p> <p>Control Operativo de la Cartera: 4 veces el PUA ofertado por la SDS en donde se produjo el incumplimiento.</p>
<p>Extravío herramientas/materiales/equipos especiales:</p> <p>A. Por el extravío sin justa causa de herramienta, materiales y/o equipos especiales suministrado por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., para la operación de las solicitudes de servicio de energía.</p> <p>B. Cuando el contratista no envíe la información de los materiales recibidos, instalados y las existencias en sus bodegas, cada vez que CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., lo solicite.</p> <p>C. Por mala manipulación, mal transporte, mal bodegaje o pérdida de los materiales entregados por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., al CONTRATISTA</p> <p>D. Por pérdida injustificada de medidores</p> <p>Nota: Aplica cuando se compruebe la pérdida de cualquiera de los elementos mencionados y sea imputable al Contratista y este no manifieste justificación adecuada de la pérdida.</p>	<p>Se podrá aplicar una multa para cada evento</p> <p>A. C. Y D. 0.25 SMMLV Y B. 1SMMLV</p>
<p>Por no entregar o inoportunidad en la entrega de alguno de los componentes del plan de trabajo previo a la ejecución del contrato.</p>	<p>5 SMMLV</p>
<p>Por no entregar la evidencia de la devolución a la gestoría técnica y laboral o la eliminación de los documentos de identificación en los eventos de desvinculación de sus unidades de servicio o al término del plazo de ejecución del contrato.</p> <p>El descuento se aplicará por cada carnet de identificación entregado con retraso o no devuelto por EL CONTRATISTA.</p>	<p>0.5 SMMLV</p>

Por incumplimiento en la fecha de ejecución de los servicios Incumplimiento en la fecha de devolución de la información requerida.	Se podrá aplicar un descuento operativo equivalente a 1 SMMLV por evento y por día de retraso.
Deficiencias de supervisión, de gestión, de coordinación, no acorde a los requisitos de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.	Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo
a. Incumplimiento en la calidad de la ejecución técnica de las ordenes de suspensión. b. Incumplimiento en la calidad de la documentación e información registrada en el sistema de gestión comercial.	Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo
Por incumplimiento de la estructura organizacional requerida para la ejecución del servicio.	1 SMLMV
Por no cumplimiento de los indicadores mensuales de calidad de la actuación	Para la calidad de la actuación se aplicarán descuentos así: I < 80%, se podrá aplicar medida de apremio provisional equivalente a de 5 SMMLV. 80 % =< I < 90% se podrá aplicar medida de apremio provisional equivalente a 4 SMMLV 90 % =< I < 95 % se podrá aplicar medida de apremio provisional equivalente a 3 SMMLV 95 % =< I < 99 % se podrá aplicar medida de apremio provisional equivalente a 1 SMMLV
Por revisión de una domiciliaria en más de una ocasión. Cuando por causa imputable a EL CONTRATISTA sea necesario revisar en más de una ocasión la misma instalación.	Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo
Por incumplimiento o retardo en la entrega de la dotación de uniformes y equipos de seguridad al recurso requerido para ejecución del objeto del contrato, o el no cambiar o reponer a tiempo alguna dotación, herramienta o equipo de protección personal reportado para cambio solicitado o reportado por parte del administrador o interventor. CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., podrá descontar de las actas de pago o cobrar un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMMLV), al momento de su comunicación, por cada día calendario que pase sin que todo el recurso humano requeridos para la ejecución del objeto del contrato cuente con la dotación establecida en los anexos de este pliego de condiciones. Cuando no sea corregido dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación.	0.5 SMMLV
a. Por falta de capacitación para personal nuevo que ingresa al contrato en cualquier momento b. Por incumplir los planes de capacitación definidos en el cronograma de capacitaciones	Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo
Cuando se informe que una revisión o trabajo en el terreno no puede ejecutarse por determinado motivo y tal información sea errónea o falsa.	Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo, por informe con información falsa o errónea.

<p>Cuando se informe una cantidad distinta a las reales intervenciones ejecutadas en campo en fracción de tiempo establecida por La Empresa (horas, días, semanas o meses)</p>	<p>Cobro de 20 SMMLV por cada eventualidad de este tipo, por informe con información falsa o errónea.</p>
<p>Por el no uso, uso parcial o en mal estado de equipos requeridos para la realización del trabajo de acuerdo con la relación dispuesta en la tabla de herramientas y equipos de las especificaciones técnicas y el trabajo en ejecución.</p> <p>Por cada vez que se detecte una Brigada sin equipo de comunicaciones en el campo.</p> <p>Por cada vez que se detecte una Brigada sin hacer uso del esquema de movilidad (equipo y/o software de movilidad) en el campo.</p>	<p>Descuento de 0.5 SMMLV por evento, por brigada.</p>
<p>Por incumplimiento de la meta definida para cada indicador</p>	<p>Todas las actividades 25% del SMMLV</p>

3. Mantenimiento – PMT

3.1 Medidas de apremio

EVENTO	SANCIÓN
<p>Aplicación y utilización inadecuada de los sistemas suministrados por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., (SGC, SGI y demás entregados)</p>	<p>Medida de apremio provisional 4 SMMLV por evento.</p>
<p>a. Cualquier sanción o resarcimiento económico que deba afrontar la empresa ante la SSPD como por cualquier organismo oficial o de clientes o terceros, ocasionado por mala ejecución de labor objeto de El Contrato.</p> <p>b. Por imposición de sanción debidamente ejecutoriada por parte de la S.S.P.D contra CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., relacionada con la atención de solicitudes por parte del EL CONTRATISTA</p> <p>c. Cuando la Compañía de Seguros niegue el pago de una reclamación por violación a las cláusulas de las garantías, tanto de la póliza de manejo como de transporte.</p>	<p>A. CONTRATISTA., se compromete a pagar la totalidad de las erogaciones una vez quede en firme la sanción impuesta por la SSPD o la entidad correspondiente o el valor dejado de facturar por la empresa a terceros.</p> <p>B. Medida de apremio provisional al doble del valor de la multa impuesta por la S.S.P.D por evento, más el valor del reconocimiento del silencio en caso de que aplique.</p> <p>C. CONTRATISTA. deberá responder por el 100% del valor del siniestro en reclamo. Adicionalmente, CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., impondrá una multa igual al 10% del valor del reclamo por evento en el manejo y administración de las pólizas.</p>

<p>Todo lo referente a HONESTIDAD en el trabajo. Cada vez que algún trabajador, subcontratista o dependiente del PROPONENTE incurra en una de las siguientes faltas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Favorecer a terceros en perjuicio de la empresa. b. Sustraer material y/o venderlo. c. No informar sobre irregularidades/fraudes/anomalías cometidas por los clientes, usuarios, particulares o empleados de EL PROPONENTE o CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., d. Dar información errada o incompleta que perjudiquen a la empresa. e. Realizar trabajos que perjudiquen al cliente y/o la empresa. f. Recibir dinero de usuarios para omitir información o realizar trabajos no permitidos. g. Utilizar personal no autorizado por la empresa para ejecutar los trabajos. h. La violación de la ley. i. Incumplir reglamentos internos de la empresa. j. Hacer mal uso de los materiales y de los servicios. k. Falsedad en documentos l. Violar cláusulas que expresamente prohíban realizar actos o acciones. m. Utilizar personal no autorizado por AFINIA. para ejecutar trabajos de la Empresa n. La no presentación de las licencias y matriculas profesionales del personal técnico y profesional que emplee para la prestación de los servicios y que requiera de estos documentos para el ejercicio de su profesión u oficio. o. Suspensión del servicio no ejecutada. 	<p>Medida de apremio provisional equivalente a 5 SMLV por evento.</p> <p>Estas faltas inhabilitarán al personal causante de aquellas para realizar labores que tengan relación con la empresa.</p> <p>Adicionalmente el CONTRATISTA será responsable del pago de los daños y perjuicios que con dicha falta se ocasionen. Sin perjuicio de las acciones legales que pudiese aplicar en cada oportunidad.</p>
<p>El no cumplimiento a las especificaciones técnicas en lo relacionado a la infraestructura de red y que afecte la correcta prestación del servicio integral de atención al cliente.</p>	<p>Medida de apremio equivalente al descuento del valor de la UCC incumplido en el pago mensual.</p>
<p>Suspensión o parálisis del servicio por su propia voluntad, exceptuando fuerza mayor acreditada. Nota: No aplica como fuerza mayor la no asistencia del agente comercial</p>	<p>medida de apremio provisional equivalente a 1 SMMLV por día, a partir del segundo día hábil de la suspensión de actividades por parte del proveedor.</p> <p>La suspensión de actividades por más de 2 días hábiles podrá ser causa de terminación unilateral del contrato por parte de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.</p>
<p>Incumplimiento en el suministro de insumos como: papelería, tóner, insumos de cafetería, entre otros descritos en las especificaciones técnicas.</p>	<p>Medida de apremio de un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV) por el no cumplimiento o el no suministro de los insumos mencionados.</p>
<p>Incumplimiento, de: A. Las obligaciones que emanan de este documento o de actas de compromiso suscritas no incluidas en las anteriores penalizaciones. B. Los compromisos pactados en reuniones operativas o de seguimiento.</p>	<p>Se impondrá una multa de 0.5 SMMLV por evento. El máximo acumulativo es de hasta 5 SMMLV por este concepto.</p>
<p>Silencio administrativo positivo (no respuesta oportuna sobre solicitudes de reclamación por parte del cliente, entidad de control o CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.,)</p>	<p>Por vencimiento de cualquier término en la atención de solicitudes, se impondrá una multa de 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes por evento.</p>
<p>Cuando se informe que una revisión o trabajo en el terreno no puede ejecutarse por determinado motivo y tal información sea errónea o falsa.</p>	<p>Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo, por informe con información falsa o errónea.</p>

<p>a. Por no cumplir con el pago de: salarios, bonificaciones, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de alguno o de todo el recurso empleado en la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones contractuales.</p> <p>b. Por no cumplir con el pago oportuno de: salarios, bonificaciones, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de alguno o de todo el recurso empleado en la ejecución del contrato.</p> <p>c. En el caso de que se llegará a encontrar que el contratista no está pagando el salario que certifico en la oferta para técnicos en frío y auxiliares, de todos los procesos operativos (terreno).</p>	<p>a. Se podrá aplicar una medida de apremio equivalente a dos veces la suma dejada de pagar. Adicionalmente, deberá hacer el pago retroactivo a sus empleados.</p> <p>b. Se podrá aplicar una medida de apremio equivalente a 0.5 SMMLV por cada día de atraso en el pago de estas obligaciones. Estos pagos se deben efectuar de acuerdo con el cronograma de pagos de salarios que EL PROPONENTE adjunte a El Contrato.</p> <p>c. se aplicará una medida de apremio de 2 SMMLV por cada evento que se presente</p>
<p>Por cada evento que se detecte en donde no se cumplas con la imagen corporativa establecido en el manual de imagen:</p> <p>A. Cada vez que se detecte 1 vehículo sin el cumplimiento de la imagen de la empresa (Color diferente o sin portar la identificación requerida)</p> <p>B. Cada vez que se detecte 1 vehículo cuyo modelo sea superior a: 5 años en camioneta o campera área urbana cabecera de municipio Principal, 5 años en moto y 7 años en camioneta o campera área rural.</p> <p>C. Cada vez que se detecte personal que incumplan el manual de imagen (Sin carné o vencido; Sin uniforme o uniformes en mal estado)</p> <p>D. Por falta de: equipos, herramientas, carné, emblemas y dotación en general de uniformes y/o equipos de seguridad a trabajadores y vehículos relacionados o el mal estado de dichos insumos</p>	<p>A Y B. 05 SMLMVD.: Por cualquiera de los eventos se podrá aplicar una medida de apremio equivalente a 1 SMMLV, además que se deberá retirar el vehículo de manera inmediata.</p> <p>C. y D. 0.5 SMLMV</p>
<p>Por operar las redes que son propiedad o responsabilidad de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., sin el correspondiente permiso dado por el servidor competente de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.,</p>	<p>Medida de apremio provisional de cinco (5) SMMLV por cada evento que se presente. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de orden penal o civil que este hecho pueda generar.</p>
<p>1. Por no entregar sin justa causa el plan de calidad detallado y ajustado a las condiciones de prestación particular de los servicios contratados, dentro del plazo fijado y en la forma pactada antes de la fecha de inicio del contrato</p> <p>2. Por cada incumplimiento a cualquiera de los componentes del Plan de Calidad.</p>	<p>Cobro de dos (2) SMMLV. Adicionalmente, se podrá sumar a la medida de apremio provisional un (1) SMMLV por cada día calendario de atraso.</p>
<p>Por no iniciar oportunamente o suspender la ejecución de las solicitudes de servicio objeto del contrato ambos eventos sin justa causa o por razones imputables a la acción u omisión de EL CONTRATISTA.</p> <p>Si la suspensión de la ejecución del objeto del contrato implica que EL CONTRATANTE asuma la ejecución de las actividades de este, directamente o por intermedio de otro contratista, la medida de apremio provisional no será la establecida en el párrafo anterior de este numeral sino que será el valor de los costos asumidos por EL CONTRATANTE, los cuales se descontarán del próximo pago si lo hay o se hará efectiva la garantía de cumplimiento por el respectivo valor o se podrá acudir a la vía judicial para su cobro.</p>	<p>Cobro de diez (10) SMMLV por día hábil que EL CONTRATISTA demore en iniciar o reiniciar la ejecución de los servicios</p>

<p>Por falta de limpieza en el lugar de ejecución de las actividades una vez finalizadas las tareas.</p>	<p>Cobro de 0.5 SMMLV por cada día calendario de retraso en la limpieza del sitio, una vez haya sido informado por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.,</p>
<p>Cuando se presente un daño a un usuario y éste sea imputable a EL CONTRATISTA y no sea reportado oportunamente a la Interventoría del contrato y no sea atendido o subsanado.</p>	<p>Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo</p>
<p>Cuando se presente un evento relacionado con la defraudación de energía, en los siguientes escenarios</p> <ul style="list-style-type: none"> a. participación del personal contratistas, b. error u omisión por parte del funcionario contratista, o c. se compruebe que personal del contratista, de manera dolosa o culposa, ha generado y/o propiciado conexiones fraudulentas, a los sistemas de servicios prestados por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.,y/o sus filiales, se procederá a la aplicación de un descuento operativo correspondiente a un 5% sobre el valor del acta facturada total en el mes donde se presente evento. <p>Lo anterior implica que desde el CONTRATISTA se deben establecer adecuados mecanismos de selección y supervisión del personal, de forma que para este proceso se cuente con personal, idóneo tanto en lo técnico como en su comportamiento y valores.</p>	<p>A. Y B. Cobro por el 5% Sobre el valor del costo directo del acta del mes en que se presente este evento</p> <p>C. medida de apremio provisional al 0,07% del valor estimado del contrato por cada instalación que permita ser conectada de manera fraudulenta en las redes sin perjuicio de la acción penal y de las demás acciones legales a que haya lugar y del cobro de los consumos dejados de registrar. En el evento en que se encuentre con una instalación no legalizada, EL CONTRATISTA deberá informar a la Interventoría para que se tomen las medidas correctivas.</p>

<p>Por cada actividad o trabajo mal realizado, al CONTRATISTA se le aplicará un descuento operativo de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si se trata de ítems reconocidos por horas, se descontará por cada trabajo mal realizado el equivalente a 0.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV). 2. Si se trata de ítems reconocidos por actividad, se descontará el valor equivalente a diez (10) operaciones exitosas correspondientes al mismo tipo de la actividad mal ejecutada. <p>Observación: Si se aplica el descuento por concepto de este ANS no se aplicaría por el ANS de "Calidad en las revisiones pendientes al mismo tipo de la actividad mal ejecutada.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Si se trata de una revisión ejecutada en una instalación con constante de facturación igual a 1, se le descontará por cada revisión mal realizada el equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLDV). 4. Si se trata de una revisión ejecutada en una instalación con constante de facturación mayor a 1, se le descontará por cada revisión mal realizada el equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV). 5. Por cada instalación o domicilio mal ejecutado. Se considera una instalación mal ejecutada cuando queda: incompleta (materiales faltantes en la instalación), mal asignada la dirección o página definitiva, mal ingresada al sistema de información, cuando por parte de EL CONTRATISTA se omite el retiro de las conexiones provisionales luego de legalizada la instalación. Se le descontará por cada instalación mal realizada el equivalente a un (1) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV). <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> -En todos los casos e obligará al Contratista a repetir el trabajo sin ningún costo para CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., incluyendo los materiales y el tiempo para enmendar el error. -Si el hallazgo se vuelve repetitivo, es decir, si EL CONTRATISTA no corrige dos (2) instrucciones dentro del período de una semana, o si se niega persistentemente a incumplir cualquiera de las instrucciones de la Interventoría establecidas en el contrato y demás documentos que lo integran, el Interventor podrá ordenar la suspensión de las actividades hasta que EL CONTRATISTA cumpla la orden 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cobro de 0.5 SMMLV si es un ítem reconocido por horas. (por cada caso). 2. Cobro del valor equivalente a 10 actividades (de la misma actividad que resultó mal ejecutada) (por cada caso). 3. Cobro de 0.5 SMMLV si corresponde a una instalación con constante de facturación igual a 1. (por cada caso) 4. Cobro de 5 SMMLV si corresponde a una instalación con constante de facturación mayor a 1. (por cada caso) 5. Cobro de 0.5 SMMLV si es un ítem reconocido por horas. (por cada caso).
<p>Cuando se presente un ingreso de información errónea en la digitación (en terminales portátiles, fijas o en cualquier sistema de información de la empresa), estas inconsistencias deben ser resueltas en un plazo máximo de 5 días hábiles luego de su identificación.</p> <p>En caso de que en este periodo no sea resuelto efectivamente, EL CONTRATISTA será penalizado con diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) por cada evento.</p> <p>Este caso también aplica para las actividades que posterior a su ejecución en terreno implican el ingreso o actualización de información en los sistemas de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., y esto no se realice ya sea por error u omisión.</p>	<p>Cobro de 2 SMMLV por cada evento de este tipo.</p>

<p>a. Cuando en cualquier momento de la ejecución del contrato se solicite el certificado de Software legal y el mismo no se entregue dentro del tiempo exigido por el interventor y/o supervisor del contrato, o un tercero autorizado como la BSA encuentre Software ilegal en los equipos de cómputo propiedad del CONTRATISTA o usados por EL CONTRATISTA</p> <p>b. Cuando en cualquier momento de la ejecución del contrato se requiera la instalación y/o actualización de software de su propiedad o software que sea propiedad de un tercero y sobre el cual CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., tiene autorización de uso en sus equipos de cómputo y dispositivos móviles y la misma no se pueda ejecutar por dificultades propias de EL CONTRATISTA.</p>	<p>a. medida de apremio provisional de hasta cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMMLV) por cada día de incumplimiento hasta que supla la falta: Certificado del revisor fiscal o un ente como la BSA</p> <p>b 1. medida de apremio provisional equivalente al 0,01% del valor estimado del contrato por cada día de incumplimiento hasta que pueda cumplir con las actividades instalación y actualización.</p>
<p>a. Por el no uso, uso parcial o en mal estado de equipos requeridos para la realización de las actividades propias de cada proceso (aplica para actividades de oficina y de campo)</p> <p>b. Por no realizar la reposición oportuna de los equipos empleados para la actividad en caso de robo/perdida o daño (tiempo de reposición: cinco (5) -(7) días hábiles.</p> <p>c. Por utilizar productos, materiales o equipos que no hayan sido aprobados por la Interventoría</p>	<p>Se podrá aplicar una medida de apremio equivalente al 0.25 del SMMLV por cada evento de este tipo, y por día de retraso hasta que sea repuesto.</p>
<p>a. Por cada vez que la interventoría detecte vencido alguno de los documentos de vehículos: como: SOAT, Certificado de emisión de gases y/o revisión Técnico-mecánica certificada.</p> <p>b. Por la utilización de formatos no autorizados por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., para el registro de actividades ejecutadas.</p> <p>c. Cualquier sanción o requerimiento interpuesto de autoridad competente, por incumplir normas ambientales, por ejemplo, por contaminación del ambiente, lavada de vehículos en ríos, corte y poda de árboles, botar desechos en los ríos, etc.</p>	<p>A. Descuento de 2 SMLMV por cada evento que se presente.</p> <p>B. Descuento de 2 SMLMV por cada evento que se presente.</p> <p>C. Descuento de 2 SMLMV por cada evento que se presente.</p>
<p>Por incumplimiento de compromisos contractuales no considerados en los numerales anteriores y que comprometan el buen nombre de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., o conlleve a un perjuicio económico</p>	<p>Se impondrá una multa de 0.5 SMMLV y máximo 2 SMMLV por cada caso, teniendo en consideración la magnitud del daño causado. Esta multa no implicará que CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., recupere el valor del daño causado por otros medios.</p>
<p>a. Por cada error u omisión que se presente en la ejecución de una solicitud de servicio, según lo dispuesto en estas especificaciones técnicas, en la normatividad aplicable y en los procedimientos, guías, instructivos y demás documentos que sean entregados por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., para la ejecución de cada actividad.</p> <p>b. Por cada una de las solicitudes de servicio que sean entregadas por el CONTRATISTA a CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., y que, al cierre del periodo evaluado, no hayan sido ejecutadas o no tengan justificación válida y auditable de la no ejecución.</p> <p>c. Por una sola vez y por cada afectación que EL CONTRATISTA cause a los clientes y/o usuarios de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., con ocasión de la ejecución de las solicitudes de servicio, siempre y cuando se confirme la responsabilidad de EL CONTRATISTA.</p>	<p>Peticiones, Quejas y Reclamos: 2 veces el PUA ofertado por la SDS en donde se produjo el incumplimiento.</p> <p>Control Operativo de la Cartera: 2 veces el PUA ofertado por la SDS en donde se produjo el incumplimiento.</p>

<p>1. Por cada evento en donde se identifique omisión en la información relacionada con el reporte de los accidentes de trabajo, con causa en la ejecución del contrato.</p> <p>2. Por no cumplir con alguna de las medidas de seguridad para evitar accidentes. sea en trabajos en frío (Reglas de Oro) o en tensión (Trabajos a potencial). Se podrá aplicar una medida de apremio a EL CONTRATISTA, cada vez que incumpla:</p> <p>3. las medidas de seguridad durante la ejecución de los trabajos</p> <p>4. por no utilizar el equipo de protección personal, así como los elementos de protección para trabajos en altura.</p> <p>5. Verificar la ausencia de tensión conservando las distancias de seguridad.</p> <p>6. Colocar a tierra todos los ramales y posibles fuentes alimentación o de retorno.</p> <p>* Equipo de trabajo a quien se le detecta el incumplimiento 1 día de suspensión (brigada)</p> <p>* Supervisor/jefe de Obra 2 días de suspensión</p> <p>Si son reiterativos:</p> <p>** Equipo de trabajo a quien se le detecta el incumplimiento 15 días de suspensión (brigada)</p> <p>Nota: El descuento operativo aplica por evento de incumplimiento detectado y no por el número de unidades de servicio expuestas al riesgo.</p>	<p>* El valor de la medida de apremio provisional será de diez (10) SMMLV por cada vez que se incumpla las anteriores normas de seguridad.</p> <p>** Se duplica la medida de apremio adicional (20) SMMLV</p>
<p>Por cada evento en donde EL CONTRATISTA no entregue la información solicitada por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., en los plazos establecidos y/o informados, con el propósito de hacer claridad sobre alguna investigación, reclamación, queja y/o novedad relacionada con la ejecución de una solicitud de servicio (SDS), o cualquier otra información requerida por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.</p>	<p>1 SMMLV</p>
<p>Por una sola vez y por cada incumplimiento a cualquiera de los componentes del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla cualquiera de las actividades establecidas en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), o no realice el diligenciamiento de los formatos o informes establecidos en cada filial</p>	<p>1 SMLMV</p>
<p>Por cada interferencia con el (los) interventores de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., en sus actividades de control, seguimiento y verificación.</p>	<p>1 SMMLV</p>
<p>Por cada denuncia o querrela desfavorable a CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., y donde se defina la imputabilidad de la Unidad de Servicio de EL CONTRATISTA, cursados por autoridades policiales, judiciales, clientes y/o usuarios de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., y otras partes de interés con motivo de la ejecución de cualquiera de las actividades comprendidas dentro del alcance del contrato y con causa en desviaciones por una inadecuada operación y/o incumplimiento de los procedimientos definidos.</p>	<p>1 SMLMV</p>

<p>Extravío herramientas/materiales/equipos especiales:</p> <p>A. Por el extravío sin justa causa de herramienta, materiales y/o equipos especiales suministrado por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., para la operación de las solicitudes de servicio de energía.</p> <p>B. Cuando el contratista no envíe la información de los materiales recibidos, instalados y las existencias en sus bodegas, cada vez que CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., lo solicite.</p> <p>C. Por mala manipulación, mal transporte, mal bodegaje o pérdida de los materiales entregados por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., al CONTRATISTA</p> <p>D. Por pérdida injustificada de medidores</p> <p>Nota: Aplica cuando se compruebe la pérdida de cualquiera de los elementos mencionados y sea imputable al Contratista y este no manifieste justificación adecuada de la pérdida.</p>	<p>Se podrá aplicar una multa para cada evento A. C. Y D. 0.25 SMMLV Y B. 1SMMLV</p>
<p>Por no entregar o inoportunidad en la entrega de alguno de los componentes del plan de trabajo previo a la ejecución del contrato.</p>	<p>5 SMLMV</p>
<p>Por cada incumplimiento en cualquiera de los componentes del plan estratégico de seguridad vial, del plan de medio ambiente, del plan de impacto comunitario, y del plan de trabajo.</p>	<p>0.5 SMLMV</p>
<p>Por no entregar la evidencia de la devolución a la gestoría técnica y laboral o la eliminación de los documentos de identificación en los eventos de desvinculación de sus unidades de servicio o al término del plazo de ejecución del contrato.</p> <p>El descuento se aplicará por cada carnet de identificación entregado con retraso o no devuelto por EL CONTRATISTA.</p>	<p>0.5 SMLMV</p>
<p>Falta a normas de Prevención de Riesgos</p>	<p>Se impondrá una multa de mínimo 1 SMMLV y máximo 2 SMMLV por cada caso, teniendo en consideración la magnitud del daño causado. Esta multa no implicará que CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., recupere el valor del daño causado por otros medios.</p>
<p>Deficiencias de supervisión, de gestión, de coordinación, no acorde a los requisitos de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.</p>	<p>Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo</p>
<p>a. Por falta de capacitación para personal nuevo que ingresa al contrato en cualquier momento b. Por incumplir los planes de capacitación definidos en el cronograma de capacitaciones</p>	<p>Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo</p>
<p>Por no tener el recurso que cumpla con los requisitos exigidos en la solicitud de ofertas. Cuando pasados diez (10) días hábiles del inicio de la ejecución del contrato no se cuente con el recurso y los requisitos exigidos en esta solicitud de ofertas, o cuando se presente una falta y no sea corregido dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación</p>	<p>Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo y por cada día que demore el cumplimiento de este requisito.</p>
<p>Por retardo en la entrega de los documentos para la formalización del contrato. EL CONTRATISTA deberá entregar los documentos necesarios para la formalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación en la cual se le informa que ha sido aceptada su oferta, o a partir de la fecha de recibo del texto del contrato para la firma, respectivamente; una vez vencido dicho término</p>	<p>medida de apremio provisional equivalente al 0,01% del valor estimado del contrato por cada día que retarde la entrega. Tendrá un límite máximo del 0,30% del valor del contrato, en cuyo caso, se entenderá que EL CONTRATISTA no allegará los documentos exigidos para la formalización ni firmará el</p>

	contrato, si es el caso, y podrá procederse según lo indicado en la solicitud de oferta
Por la no corrección de hallazgos identificados desde Interventoría. Cuando EL CONTRATISTA no corrige uno (1) o más hallazgos de la interventoría, de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., o un tercero que haga las veces de INTERVENTOR	Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo
Por no actualizar el certificado de gestión del sistema de calidad.	medida de apremio provisional a EL CONTRATISTA equivalente a 1 SMMLV por cada certificación y cada día calendario a partir de la fecha de su vencimiento y hasta el término de tres (3) meses. Si por causas imputables a EL CONTRATISTA, el(los) certificado(s) no puede(n) ser actualizado(s), en tiempo de tres (3) meses, después de su vencimiento, las empresas del Grupo CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., podrán deducir el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
La violación de confidencialidad	medida de apremio provisional a EL CONTRATISTA equivalente a 1 SMMLV más el valor de los perjuicios que la infidencia ocasione y que no sean cubiertos por el monto contemplado de la misma.
Cuando se informe una cantidad distinta a las reales intervenciones ejecutadas en campo en fracción de tiempo establecida por La Empresa (horas, días, semanas o meses)	Cobro de 20 SMMLV por cada eventualidad de este tipo, por informe con información falsa o errónea.
Cuando no se atienda una solicitud de daño en el tiempo establecido después de haber recibido la orden y el Contratista no demuestre situaciones que lo exoneren de su incumplimiento	Descuento de 20 SMDLV por informe con información falsa o errónea.
Por perjuicios en las vías o carencia de medidas de seguridad: Cuando se ocasionen perjuicios en las vías o se incumplan las medidas de seguridad y señalización establecidas en la oferta técnica y económica y acordes con lo estipulado en el Decreto 1266 de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.	Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo
Por el no uso, uso parcial o en mal estado de equipos requeridos para la realización del trabajo de acuerdo con la relación dispuesta en la tabla de herramientas y equipos de las especificaciones técnicas y el trabajo en ejecución. Por cada vez que se detecte una Brigada sin equipo de comunicaciones en el campo. Por cada vez que se detecte una Brigada sin hacer uso del esquema de movilidad (equipo y/o software de movilidad) en el campo.	Descuento de 0.5 SMMLV por evento, por brigada.

4. OPERATIVA MOVIL – POMOV

4.1 Medidas de Apremio

EVENTO	SANCIÓN
Incumplimiento de la normatividad y procedimientos	Medida de apremio provisional equivalente a 5 SMMLV por caso presentado.
Aplicación y utilización inadecuada de los sistemas suministrados por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., (SGC, SGI y demás entregados)	Medida de apremio provisional 4 SMMLV por evento.
<p>a. Cualquier sanción o resarcimiento económico que deba afrontar la empresa ante la SSPD como por cualquier organismo oficial o de clientes o terceros, ocasionado por mala ejecución de labor objeto de El Contrato.</p> <p>b. Por imposición de sanción debidamente ejecutoriada por parte de la S.S.P.D contra CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., relacionada con la atención de solicitudes por parte del EL CONTRATISTA</p> <p>c. Cuando la Compañía de Seguros niegue el pago de una reclamación por violación a las cláusulas de las garantías, tanto de la póliza de manejo como de transporte.</p>	<p>A. CONTRATISTA., se compromete a pagar la totalidad de las erogaciones una vez quede en firme la sanción impuesta por la SSPD o la entidad correspondiente o el valor dejado de facturar por la empresa a terceros.</p> <p>B. Medida de apremio provisional al doble del valor de la multa impuesta por la S.S.P.D por evento, más el valor del reconocimiento del silencio en caso de que aplique.</p> <p>C. CONTRATISTA. deberá responder por el 100% del valor del siniestro en reclamo. Adicionalmente, CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., impondrá una multa igual al 10% del valor del reclamo por evento en el manejo y administración de las pólizas.</p>

<p>Todo lo referente a HONESTIDAD en el trabajo. Cada vez que algún trabajador, subcontratista o dependiente del PROPONENTE incurra en una de las siguientes faltas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Favorecer a terceros en perjuicio de la empresa. b. Sustraer material y/o venderlo. c. No informar sobre irregularidades/fraudes/anomalías cometidas por los clientes, usuarios, particulares o empleados de EL PROPONENTE o CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., d. Dar información errada o incompleta que perjudiquen a la empresa. e. Realizar trabajos que perjudiquen al cliente y/o la empresa. f. Recibir dinero de usuarios para omitir información o realizar trabajos no permitidos. g. Utilizar personal no autorizado por la empresa para ejecutar los trabajos. h. La violación de la ley. i. Incumplir reglamentos internos de la empresa. j. Hacer mal uso de los materiales y de los servicios. k. Falsedad en documentos l. Violar cláusulas que expresamente prohíban realizar actos o acciones. m. Utilizar personal no autorizado por AFINIA. para ejecutar trabajos de la Empresa n. La no presentación de las licencias y matriculas profesionales del personal técnico y profesional que emplee para la prestación de los servicios y que requiera de estos documentos para el ejercicio de su profesión u oficio. o. Suspensión del servicio no ejecutado. 	<p>Medida de apremio provisional equivalente a 5 SMMLV por evento.</p> <p>Estas faltas inhabilitarán al personal causante de aquellas para realizar labores que tengan relación con la empresa.</p> <p>Adicionalmente el CONTRATISTA será responsable del pago de los daños y perjuicios que con dicha falta se ocasionen. Sin perjuicio de las acciones legales que pudiese aplicar en cada oportunidad.</p>
<p>El incumplimiento en la implementación de la imagen corporativa en aspectos como local, mobiliario, aviso, señales, colores, entre otros que tengan referencia con centros de atención y recaudo autorizados</p>	<p>Medida de apremio provisional equivalente a 1 SMMLV por día, a partir del sexto día hábil de la suspensión de actividades por parte del proveedor.</p>
<p>Incumplimiento de ANS de solicitudes adicionales</p>	<p>Medida de apremio de (2 SMMLV) por incumplimiento en las solicitudes adicionales.</p>
<p>Por no entregar la información requerida por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., referente a lo relacionado en el contenido del contrato dentro del término establecido. (Tiempo máximo 5 días hábiles)</p>	<p>Se impondrá una multa de (1) salario mínimo legal vigente por evento</p>
<p>Incumplimiento, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Las obligaciones que emanan de este documento o de actas de compromiso suscritas no incluidas en las anteriores penalizaciones. B. Los compromisos pactados en reuniones operativas o de seguimiento. 	<p>Se impondrá una multa de 0.5 SMMLV por evento. El máximo acumulativo es de hasta 5 SMMLV por este concepto.</p>
<p>Silencio administrativo positivo (no respuesta oportuna sobre solicitudes de reclamación por parte del cliente, entidad de control o CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.,)</p>	<p>Por vencimiento de cualquier término en la atención de solicitudes, se impondrá una multa de 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes por evento.</p>

<p>Por cada evento que se detecte en donde no se cumplan con la imagen corporativa establecido en el manual de imagen:</p> <p>A. Cada vez que se detecte 1 vehículo sin el cumplimiento de la imagen de la empresa (Color diferente o sin portar la identificación requerida)</p> <p>B. Cada vez que se detecte 1 vehículo cuyo modelo sea superior a: 5 años en camioneta o campera área urbana cabecera de municipio Principal, 5 años en moto y 7 años en camioneta o campera área rural.</p> <p>C. Cada vez que se detecte personal que incumplan el manual de imagen (Sin carné o vencido; Sin uniforme o uniformes en mal estado)</p> <p>D. Por falta de: equipos, herramientas, carné, emblemas y dotación en general de uniformes y/o equipos de seguridad a trabajadores y vehículos relacionados o el mal estado de dichos insumos</p>	<p>A Y B. 05 SMLMVD.: Por cualquiera de los eventos se podrá aplicar una medida de apremio equivalente a 1 SMMLV, además que se deberá retirar el vehículo de manera inmediata.</p> <p>C. y D. 0.5 SMLMV</p>
<p>Por operar las redes que son propiedad o responsabilidad de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., sin el correspondiente permiso dado por el servidor competente de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.</p>	<p>Medida de apremio provisional de cinco (5) SMMLV por cada evento que se presente. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de orden penal o civil que este hecho pueda generar.</p>
<p>1. Por no entregar sin justa causa el plan de calidad detallado y ajustado a las condiciones de prestación particular de los servicios contratados, dentro del plazo fijado y en la forma pactada antes de la fecha de inicio del contrato</p> <p>2. Por cada incumplimiento a cualquiera de los componentes del Plan de Calidad.</p>	<p>Cobro de dos (2) SMMLV. Adicionalmente, se podrá sumar a la medida de apremio provisional un (1) SMMLV por cada día calendario de atraso.</p>
<p>Por perjuicios en las vías o carencia de medidas de seguridad: Cuando se ocasionen perjuicios en las vías o se incumplan las medidas de seguridad y señalización establecidas en la oferta técnica y económica y acordes con lo estipulado en el Decreto 1266 de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.</p>	<p>Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo</p>
<p>Cuando se presente un daño a un usuario y éste sea imputable a EL CONTRATISTA y no sea reportado oportunamente a la Interventoría del contrato y no sea atendido o subsanado.</p>	<p>Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo</p>
<p>Cuando se presente un evento relacionado con la defraudación de energía, en los siguientes escenarios</p> <p>a. participación del personal contratistas,</p> <p>b. error u omisión por parte del funcionario contratista, o</p> <p>c. se compruebe que personal del contratista, de manera dolosa o culposa, ha generado y/o propiciado conexiones fraudulentas, a los sistemas de servicios prestados por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.,y/o sus filiales, se procederá a la aplicación de un descuento operativo correspondiente a un 5% sobre el valor del acta facturada total en el mes donde se presente evento.</p> <p>Lo anterior implica que desde el CONTRATISTA se deben establecer adecuados mecanismos de selección y supervisión del personal, de forma que para este proceso se cuente con personal, idóneo tanto en lo técnico como en su comportamiento y valores.</p>	<p>A. Y B. Cobro por el 5% Sobre el valor del costo directo del acta del mes en que se presente este evento</p> <p>C. medida de apremio provisional al 0,07% del valor estimado del contrato por cada instalación que permita ser conectada de manera fraudulenta en las redes sin perjuicio de la acción penal y de las demás acciones legales a que haya lugar y del cobro de los consumos dejados de registrar. En el evento en que se encuentre con una instalación no legalizada, EL CONTRATISTA deberá informar a la Interventoría para que se tomen las medidas correctivas.</p>

<p>a. Cuando en cualquier momento de la ejecución del contrato se solicite el certificado de Software legal y el mismo no se entregue dentro del tiempo exigido por el interventor y/o supervisor del contrato, o un tercero autorizado como la BSA encuentre Software ilegal en los equipos de cómputo propiedad del CONTRATISTA o usados por EL CONTRATISTA</p> <p>b. Cuando en cualquier momento de la ejecución del contrato se requiera la instalación y/o actualización de software de su propiedad o software que sea propiedad de un tercero y sobre el cual CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., tiene autorización de uso en sus equipos de cómputo y dispositivos móviles y la misma no se pueda ejecutar por dificultades propias de EL CONTRATISTA.</p>	<p>a. medida de apremio provisional de hasta cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMMLV) por cada día de incumplimiento hasta que supla la falta: Certificado del revisor fiscal o un ente como la BSA</p> <p>b 1. medida de apremio provisional equivalente al 0,01% del valor estimado del contrato por cada día de incumplimiento hasta que pueda cumplir con las actividades instalación y actualización.</p>
<p>a. Cuando el contratista no transfiera o consigne las sumas recaudadas dentro del plazo estipulado a más tardar al día siguiente al del recaudo.</p> <p>b. Cuando el contratista no registre un recaudo o cuando lo registren por un menor valor.</p> <p>c. Cuando la Compañía de Seguros niegue el pago de una reclamación por violación a las cláusulas de las garantías, tanto de la póliza de manejo como de transporte.</p>	<p>a. El monto de la multa será del 10 % de las sumas no transferidas o consignadas dentro del plazo estipulado, por cada día de retraso en la transferencia o consignación</p> <p>b. El monto de la multa será del total de la suma no registrada o registrada por un menor valor</p> <p>c. El CONTRATISTA deberá responder por el 100% del valor del siniestro en reclamo y el compromiso de cumplir con las cláusulas de las garantías. CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., podrá aplicar una multa del 10% del siniestro en reclamo.</p>
<p>Por incumplimiento de compromisos contractuales no considerados en los numerales anteriores y que comprometan el buen nombre de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., o conlleve a un perjuicio económico</p>	<p>Se impondrá una multa de 0.5 SMMLV y máximo 2 SMMLV por cada caso, teniendo en consideración la magnitud del daño causado. Esta multa no implicará que CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., recupere el valor del daño causado por otros medios.</p>
<p>Por una sola vez y por cada incumplimiento a cualquiera de los componentes del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla cualquiera de las actividades establecidas en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), o no realice el diligenciamiento de los formatos o informes establecidos en cada filial</p>	<p>1 SMMLV</p>
<p>Por cada evento en donde no se realice la reparación de los daños producidos en la infraestructura del cliente y/o usuario en el plazo estipulado en el anexo técnico, cuando el mismo se produzca por causas imputables a la ejecución de la solicitud de servicio por EL CONTRATISTA.</p>	<p>2 SMMLV</p>
<p>Por cada interferencia con el (los) interventores de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., en sus actividades de control, seguimiento y verificación.</p>	<p>1 SMMLV</p>
<p>Por cada denuncia o querrela desfavorable a CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., y donde se defina la imputabilidad de la Unidad de Servicio de EL CONTRATISTA, cursados por autoridades policiales, judiciales, clientes y/o usuarios de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., y otras partes de interés con motivo de la ejecución de cualquiera de las actividades comprendidas dentro del alcance del contrato y con causa en desviaciones por una inadecuada operación y/o incumplimiento de los procedimientos definidos.</p>	<p>1 SMMLV</p>

Por no entregar o inoportunidad en la entrega de alguno de los componentes del plan de trabajo previo a la ejecución del contrato.	5 SMMLV
Por cada incumplimiento en cualquiera de los componentes del plan estratégico de seguridad vial, del plan de medio ambiente, del plan de impacto comunitario, y del plan de trabajo.	0.5 SMMLV
Por no entregar la evidencia de la devolución a la gestoría técnica y laboral o la eliminación de los documentos de identificación en los eventos de desvinculación de sus unidades de servicio o al término del plazo de ejecución del contrato. El descuento se aplicará por cada carnet de identificación entregado con retraso o no devuelto por EL CONTRATISTA.	0.5 SMMLV
Falta a normas de Prevención de Riesgos	Se impondrá una multa de mínimo 1 SMMLV y máximo 2 SMMLV por cada caso, teniendo en consideración la magnitud del daño causado. Esta multa no implicará que CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., recupere el valor del daño causado por otros medios.
a. Por no cumplir con el pago de: salarios, bonificaciones, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de alguno o de todo el recurso empleado en la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones contractuales. b. Por no cumplir con el pago oportuno de: salarios, bonificaciones, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de alguno o de todo el recurso empleado en la ejecución del contrato. c. En el caso de que se llegará a encontrar que el contratista no está pagando el salario que certifico en la oferta para técnicos en frío y auxiliares, de todos los procesos operativos (terreno).	a. Se podrá aplicar una medida de apremio equivalente a dos veces la suma dejada de pagar. Adicionalmente, deberá hacer el pago retroactivo a sus empleados. b. Se podrá aplicar una medida de apremio equivalente a 0.5 SMMLV por cada día de atraso en el pago de estas obligaciones. Estos pagos se deben efectuar de acuerdo con el cronograma de pagos de salarios que EL PROPONENTE adjunte a El Contrato. c. se aplicará una medida de apremio de 2 SMMLV por cada evento que se presente
Por el no ingreso de los pedidos legalizados a la facturación. Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con los tiempos de digitación estipulados para el ingreso a la facturación de cada uno de los pedidos legalizados, o cuando se presenten errores o inconsistencias imputables a EL CONTRATISTA que impidan el correcto ingreso a la facturación de cada uno de estos pedidos.	1 SMLMV
Por no tener el recurso que cumpla con los requisitos exigidos en la solicitud de ofertas. Cuando pasados diez (10) días hábiles del inicio de la ejecución del contrato no se cuente con el recurso y los requisitos exigidos en esta solicitud de ofertas, o cuando se presente una falta y no sea corregido dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación	Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo y por cada día que demore el cumplimiento de este requisito.
Cuando EL CONTRATISTA no tenga el recurso establecido en la Administración (AU), CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S. P	medida de apremio provisional equivalente 1 SMMLV, por cada día que demore el cumplimiento de este requisito y podrá suspender la ejecución de los frentes de trabajo. Las suspensiones ordenadas por este motivo no dan lugar a la modificación del plazo inicialmente pactado.

<p>Por retardo en la entrega de los documentos para la formalización del contrato. EL CONTRATISTA deberá entregar los documentos necesarios para la formalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación en la cual se le informa que ha sido aceptada su oferta, o a partir de la fecha de recibo del texto del contrato para la firma, respectivamente; una vez vencido dicho término</p>	<p>medida de apremio provisional equivalente al 0,01% del valor estimado del contrato por cada día que retarde la entrega. Tendrá un límite máximo del 0,30% del valor del contrato, en cuyo caso, se entenderá que EL CONTRATISTA no allegará los documentos exigidos para la formalización ni firmará el contrato, si es el caso, y podrá procederse según lo indicado en la solicitud de oferta</p>
<p>Por no actualizar el certificado de gestión del sistema de calidad.</p>	<p>medida de apremio provisional a EL CONTRATISTA equivalente a 1 SMMLV por cada certificación y cada día calendario a partir de la fecha de su vencimiento y hasta el término de tres (3) meses. Si por causas imputables a EL CONTRATISTA, el(los) certificado(s) no puede(n) ser actualizado(s), en tiempo de tres (3) meses, después de su vencimiento, las empresas del Grupo CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., podrán deducir el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>
<p>La violación de confidencialidad</p>	<p>medida de apremio provisional a EL CONTRATISTA equivalente a 1 SMMLV más el valor de los perjuicios que la infidencia ocasione y que no sean cubiertos por el monto contemplado de la misma.</p>
<p>Cuando se informe que una revisión o trabajo en el terreno no puede ejecutarse por determinado motivo y tal información sea errónea o falsa.</p>	<p>Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo, por informe con información falsa o errónea.</p>
<p>Cuando se informe una cantidad distinta a las reales intervenciones ejecutadas en campo en fracción de tiempo establecida por La Empresa (horas, días, semanas o meses)</p>	<p>Cobro de 20 SMMLV por cada eventualidad de este tipo, por informe con información falsa o errónea.</p>

<p>1. Por cada evento en donde se identifique omisión en la información relacionada con el reporte de los accidentes de trabajo, con causa en la ejecución del contrato.</p> <p>2. Por no cumplir con alguna de las medidas de seguridad para evitar accidentes. sea en trabajos en frío (Reglas de Oro) o en tensión (Trabajos a potencial). Se podrá aplicar una medida de apremio a EL CONTRATISTA, cada vez que incumpla:</p> <p>3. las medidas de seguridad durante la ejecución de los trabajos</p> <p>4. por no utilizar el equipo de protección personal, así como los elementos de protección para trabajos en altura.</p> <p>5. Verificar la ausencia de tensión conservando las distancias de seguridad.</p> <p>6. Colocar a tierra todos los ramales y posibles fuentes alimentación o de retorno.</p> <p style="padding-left: 40px;">* Equipo de trabajo a quien se le detecta el incumplimiento 1 día de suspensión (brigada)</p> <p style="padding-left: 40px;">* Supervisor/jefe de Obra 2 días de suspensión</p> <p>Si son reiterativos:</p> <p style="padding-left: 40px;">** Equipo de trabajo a quien se le detecta el incumplimiento 15 días de suspensión (brigada)</p> <p>Nota: El descuento operativo aplica por evento de incumplimiento detectado y no por el número de unidades de servicio expuestas al riesgo.</p>	<p>* El valor de la medida de apremio provisional será de diez (10) SMMLV por cada vez que se incumpla las anteriores normas de seguridad.</p> <p>** Se duplica la medida de apremio adicional (20) SMMLV</p>
---	---

4.2 Descuentos Operativos

EVENTO	SANCIÓN
El incumplimiento de la entrega de informes	Descuento operativo equivalente a 1 SMMLV por Informe.
Incumplimiento en el suministro de insumos como: papelería, tóner, insumos de cafetería, entre otros descritos en las especificaciones técnicas.	Medida de apremio de un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV) por el no cumplimiento o el no suministro de los insumos mencionados.
Por falta de limpieza en el lugar de ejecución de las actividades una vez finalizadas las tareas.	Cobro de 0.5 SMMLV por cada día calendario de retraso en la limpieza del sitio, una vez haya sido informado por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.,

Por cada actividad o trabajo mal realizado, al CONTRATISTA se le aplicará un descuento operativo de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Si se trata de ítems reconocidos por horas, se descontará por cada trabajo mal realizado el equivalente a 0.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV).
 2. Si se trata de ítems reconocidos por actividad, se descontará el valor equivalente a diez (10) operaciones exitosas correspondientes al mismo tipo de la actividad mal ejecutada.
- Observación: Si se aplica el descuento por concepto de este ANS no se aplicaría por el ANS de "Calidad en las revisiones pendientes al mismo tipo de la actividad mal ejecutada.
3. Si se trata de una revisión ejecutada en una instalación con constante de facturación igual a 1, se le descontará por cada revisión mal realizada el equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLDV).
 4. Si se trata de una revisión ejecutada en una instalación con constante de facturación mayor a 1, se le descontará por cada revisión mal realizada el equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV).
 5. Por cada instalación o domicilio mal ejecutado. Se considera una instalación mal ejecutada cuando queda: incompleta (materiales faltantes en la instalación), mal asignada la dirección o página definitiva, mal ingresada al sistema de información, cuando por parte de EL CONTRATISTA se omite el retiro de las conexiones provisionales luego de legalizada la instalación. Se le descontará por cada instalación mal realizada el equivalente a un (1) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV).

Nota:

- En todos los casos e obligará al Contratista a repetir el trabajo sin ningún costo para CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., incluyendo los materiales y el tiempo para enmendar el error.
- Si el hallazgo se vuelve repetitivo, es decir, si EL CONTRATISTA no corrige dos (2) instrucciones dentro del período de una semana, o si se niega persistentemente a incumplir cualquiera de las instrucciones de la Interventoría establecidas en el contrato y demás documentos que lo integran, el Interventor podrá ordenar la suspensión de las actividades hasta que EL CONTRATISTA cumpla la orden

1. Cobro de 0.5 SMMLV si es un ítem reconocido por horas. (por cada caso).
2. Cobro del valor equivalente a 10 actividades (de la misma actividad que resultó mal ejecutada) (por cada caso).
3. Cobro de 0.5 SMMLV si corresponde a una instalación con constante de facturación igual a 1. (por cada caso)
4. Cobro de 5 SMMLV si corresponde a una instalación con constante de facturación mayor a 1. (por cada caso)
5. Cobro de 0.5 SMMLV si es un ítem reconocido por horas. (por cada caso).

Cuando se presente un ingreso de información errónea en la digitación (en terminales portátiles, fijas o en cualquier sistema de información de la empresa), estas inconsistencias deben ser resueltas en un plazo máximo de 5 días hábiles luego de su identificación.

En caso de que en este periodo no sea resuelto efectivamente, EL CONTRATISTA será penalizado con diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) por cada evento.

Este caso también aplica para las actividades que posterior a su ejecución en terreno implican el ingreso o actualización de información en los sistemas de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., y esto no se realice ya sea por error u omisión.

Cobro de 2 SMMLV por cada evento de este tipo.

<p>a. Por el no uso, uso parcial o en mal estado de equipos requeridos para la realización de las actividades propias de cada proceso (aplica para actividades de oficina y de campo)</p> <p>b. Por no realizar la reposición oportuna de los equipos empleados para la actividad en caso de robo/perdida o daño (tiempo de reposición: cinco (5) -(7) días hábiles.</p> <p>c. Por utilizar productos, materiales o equipos que no hayan sido aprobados por la Interventoría</p>	<p>Se podrá aplicar una medida de apremio equivalente al 0.25 del SMMLV por cada evento de este tipo, y por día de retraso hasta que sea repuesto.</p>
<p>a. Por cada vez que la interventoría detecte vencido alguno de los documentos de vehículos: como: SOAT, Certificado de emisión de gases y/o revisión Técnico-mecánica certificada.</p> <p>b. Por la utilización de formatos no autorizados por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., para el registro de actividades ejecutadas.</p> <p>c. Cualquier sanción o requerimiento interpuesto de autoridad competente, por incumplir normas ambientales, por ejemplo, por contaminación del ambiente, lavada de vehículos en ríos, corte y poda de árboles, botar desechos en los ríos, etc.</p>	<p>A. Descuento de 2 SMLMV por cada evento que se presente.</p> <p>B. Descuento de 2 SMLMV por cada evento que se presente.</p> <p>C. Descuento de 2 SMLMV por cada evento que se presente.</p>
<p>a. Deficiencias de supervisión, de gestión, de coordinación, no acorde a los requisitos de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., S.A.S E.S.P.</p> <p>b. Atraso en la entrega de información administrativa solicitada.</p> <p>c. Incumplimiento en la calidad de la ejecución técnica de las ordenes de suspensión.</p>	<p>a. Se impondrá una multa de tres salarios mínimos legales diarios vigentes (0.5 SMMLV) por incumplimiento en las solicitudes adicionales.</p> <p>b. Se impondrá una multa de tres salarios mínimos legales diarios vigentes (0.5 SMMLV) por incumplimiento en las solicitudes adicionales.</p> <p>c. Se impondrá una multa de tres salarios mínimos legales diarios vigentes (0.5 SMMLV) por incumplimiento en las solicitudes adicionales.</p>
<p>Por cada queja y/o reclamo que sea presentado por los clientes y/o usuarios derivados de la ejecución de las solicitudes de servicio y que sean imputables a EL CONTRATISTA.</p>	<p>Peticiones, Quejas y Reclamos: 2 vez el PUA ofertado por la SDS en donde se produjo el incumplimiento.</p> <p>Control Operativo de la Cartera: 4 veces el PUA ofertado por la SDS en donde se produjo el incumplimiento.</p>

<p>Por cada evento en donde EL CONTRATISTA no entregue la información solicitada por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., en los plazos establecidos y/o informados, con el propósito de hacer claridad sobre alguna investigación, reclamación, queja y/o novedad relacionada con la ejecución de una solicitud de servicio (SDS), o cualquier otra información requerida por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.</p>	<p>1 SMMLV</p>
<p>Extravío herramientas/materiales/equipos especiales: A. Por el extravío sin justa causa de herramienta, materiales y/o equipos especiales suministrado por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., para la operación de las solicitudes de servicio de energía. B. Cuando el contratista no envíe la información de los materiales recibidos, instalados y las existencias en sus bodegas, cada vez que CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., lo solicite. C. Por mala manipulación, mal transporte, mal bodegaje o pérdida de los materiales entregados por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., al CONTRATISTA D. Por pérdida injustificada de medidores Nota: Aplica cuando se compruebe la pérdida de cualquiera de los elementos mencionados y sea imputable al Contratista y este no manifieste justificación adecuada de la pérdida.</p>	<p>Se podrá aplicar una multa para cada evento A. C. Y D. 0.25 SMMLV Y B. 1SMMLV</p>
<p>Por incumplimiento en la fecha de ejecución de los servicios Incumplimiento en la fecha de devolución de la información requerida.</p>	<p>Se podrá aplicar un descuento operativo equivalente a 1 SMMLV por evento y por día de retraso.</p>
<p>Deficiencias de supervisión, de gestión, de coordinación, no acorde a los requisitos de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.</p>	<p>Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo</p>
<p>a. Atraso en la entrega de información administrativa solicitada. b. Atraso en el traslado de escritos de acuerdo con las horas hábiles establecidas: 24 horas (atención al cliente).</p>	<p>Se podrá aplicar una medida de apremio equivalente a 1 SMMLV por evento.</p>
<p>a. Incumplimiento en la calidad de la ejecución técnica de las ordenes de suspensión. b. Incumplimiento en la calidad de la documentación e información registrada en el sistema de gestión comercial.</p>	<p>Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo</p>
<p>Por incumplimiento de la estructura organizacional requerida para la ejecución del servicio.</p>	<p>1 SMLMV</p>
<p>Por no cumplimiento de los indicadores mensuales de calidad de la actuación</p>	<p>Para la calidad de la actuación se aplicarán descuentos así: I < 80%, se podrá aplicar medida de apremio provisional equivalente a de 5 SMMLV. 80 % =< I < 90% se podrá aplicar medida de apremio provisional equivalente a 4 SMMLV 90 % =< I <95 % se podrá aplicar medida de apremio provisional equivalente a 3 SMMLV 95 % =< I <99 % se podrá aplicar medida de apremio provisional equivalente a 1 SMMLV</p>

<p>Por incumplimiento o retardo en la entrega de la dotación de uniformes y equipos de seguridad al recurso requerido para ejecución del objeto del contrato, o el no cambiar o reponer a tiempo alguna dotación, herramienta o equipo de protección personal reportado para cambio solicitado o reportado por parte del administrador o interventor. CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., podrá descontar de las actas de pago o cobrar un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMMLV), al momento de su comunicación, por cada día calendario que pase sin que todo el recurso humano requeridos para la ejecución del objeto del contrato cuente con la dotación establecida en los anexos de este pliego de condiciones. Cuando no sea corregido dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación.</p>	0.5 SMMLV
<p>a. Por falta de capacitación para personal nuevo que ingresa al contrato en cualquier momento b. Por incumplir los planes de capacitación definidos en el cronograma de capacitaciones</p>	Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo
<p>Por la no corrección de hallazgos identificados desde Interventoría. Cuando EL CONTRATISTA no corrige uno (1) o más hallazgos de la interventoría, de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., o un tercero que haga las veces de INTERVENTOR</p>	Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo
<p>Por el no uso, uso parcial o en mal estado de equipos requeridos para la realización del trabajo de acuerdo con la relación dispuesta en la tabla de herramientas y equipos de las especificaciones técnicas y el trabajo en ejecución.</p> <p>Por cada vez que se detecte una Brigada sin equipo de comunicaciones en el campo.</p> <p>Por cada vez que se detecte una Brigada sin hacer uso del esquema de movilidad (equipo y/o software de movilidad) en el campo.</p>	Descuento de 0.5 SMMLV por evento, por brigada.
<p>Por incumplimiento de la meta definida para cada indicador</p>	Todas las actividades 25% del SMMLV

5. PROVISIÓN DEL SERVICIO – PPROV

5.1 Medidas de Apremio

EVENTO	SANCIÓN
<p>Aplicación y utilización inadecuada de los sistemas suministrados por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., (SGC, SGI y demás entregados)</p>	<p>Medida de apremio provisional 4 SMMLV por evento.</p>

- a. Cualquier sanción o resarcimiento económico que deba afrontar la empresa ante la SSPD como por cualquier organismo oficial o de clientes o terceros, ocasionado por mala ejecución de labor objeto de El Contrato.
- b. Por imposición de sanción debidamente ejecutoriada por parte de la S.S.P.D contra CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., relacionada con la atención de solicitudes por parte del EL CONTRATISTA
- c. Cuando la Compañía de Seguros niegue el pago de una reclamación por violación a las cláusulas de las garantías, tanto de la póliza de manejo como de transporte.

- A. CONTRATISTA., se compromete a pagar la totalidad de las erogaciones una vez quede en firme la sanción impuesta por la SSPD o la entidad correspondiente o el valor dejado de facturar por la empresa a terceros.
- B. Medida de apremio provisional al doble del valor de la multa impuesta por la S.S.P.D por evento, más el valor del reconocimiento del silencio en caso de que aplique.
- C. CONTRATISTA. deberá responder por el 100% del valor del siniestro en reclamo. Adicionalmente, CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., impondrá una multa igual al 10% del valor del reclamo por evento en el manejo y administración de las pólizas.

<p>Todo lo referente a HONESTIDAD en el trabajo. Cada vez que algún trabajador, subcontratista o dependiente del PROPONENTE incurra en una de las siguientes faltas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Favorecer a terceros en perjuicio de la empresa. b. Sustraer material y/o venderlo. c. No informar sobre irregularidades/fraudes/anomalías cometidas por los clientes, usuarios, particulares o empleados de EL PROPONENTE o CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., d. Dar información errada o incompleta que perjudiquen a la empresa. e. Realizar trabajos que perjudiquen al cliente y/o la empresa. f. Recibir dinero de usuarios para omitir información o realizar trabajos no permitidos. g. Utilizar personal no autorizado por la empresa para ejecutar los trabajos. h. La violación de la ley. i. Incumplir reglamentos internos de la empresa. j. Hacer mal uso de los materiales y de los servicios. k. Falsedad en documentos l. Violar cláusulas que expresamente prohíban realizar actos o acciones. m. Utilizar personal no autorizado por AFINIA. para ejecutar trabajos de la Empresa n. La no presentación de las licencias y matriculas profesionales del personal técnico y profesional que emplee para la prestación de los servicios y que requiera de estos documentos para el ejercicio de su profesión u oficio. o. Suspensión del servicio no ejecutado. 	<p>Medida de apremio provisional equivalente a 5 SMMLV por evento.</p> <p>Estas faltas inhabilitarán al personal causante de aquellas para realizar labores que tengan relación con la empresa.</p> <p>Adicionalmente el CONTRATISTA será responsable del pago de los daños y perjuicios que con dicha falta se ocasionen. Sin perjuicio de las acciones legales que pudiese aplicar en cada oportunidad.</p>
<p>Suspensión o parálisis del servicio por su propia voluntad, exceptuando fuerza mayor acreditada. Nota: No aplica como fuerza mayor la no asistencia del agente comercial</p>	<p>medida de apremio provisional equivalente a 1 SMMLV por día, a partir del segundo día hábil de la suspensión de actividades por parte del proveedor.</p> <p>La suspensión de actividades por más de 2 días hábiles podrá ser causa de terminación unilateral del contrato por parte de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.</p>
<p>Por operar las redes que son propiedad o responsabilidad de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., sin el correspondiente permiso dado por el servidor competente de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.</p>	<p>Medida de apremio provisional de cinco (5) SMMLV por cada evento que se presente. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de orden penal o civil que este hecho pueda generar.</p>

<p>Quando se presente un evento relacionado con la defraudación de energía, en los siguientes escenarios</p> <p>a. participación del personal contratistas, b. error u omisión por parte del funcionario contratista, o c. se compruebe que personal del contratista, de manera dolosa o culpable, ha generado y/o propiciado conexiones fraudulentas, a los sistemas de servicios prestados por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., y/o sus filiales, se procederá a la aplicación de un descuento operativo correspondiente a un 5% sobre el valor del acta facturada total en el mes donde se presente evento.</p> <p>Lo anterior implica que desde el CONTRATISTA se deben establecer adecuados mecanismos de selección y supervisión del personal, de forma que para este proceso se cuente con personal, idóneo tanto en lo técnico como en su comportamiento y valores.</p>	<p>A. Y B. Cobro por el 5% Sobre el valor del costo directo del acta del mes en que se presente este evento C. medida de apremio provisional al 0,07% del valor estimado del contrato por cada instalación que permita ser conectada de manera fraudulenta en las redes sin perjuicio de la acción penal y de las demás acciones legales a que haya lugar y del cobro de los consumos dejados de registrar. En el evento en que se encuentre con una instalación no legalizada, EL CONTRATISTA deberá informar a la Interventoría para que se tomen las medidas correctivas.</p>
<p>a. Por no cumplir con el pago de: salarios, bonificaciones, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de alguno o de todo el recurso empleado en la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones contractuales. b. Por no cumplir con el pago oportuno de: salarios, bonificaciones, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de alguno o de todo el recurso empleado en la ejecución del contrato. c. En el caso de que se llegará a encontrar que el contratista no está pagando el salario que certifico en la oferta para técnicos en frio y auxiliares, de todos los procesos operativos (terreno).</p>	<p>a. Se podrá aplicar una medida de apremio equivalente a dos veces la suma dejada de pagar. Adicionalmente, deberá hacer el pago retroactivo a sus empleados. b. Se podrá aplicar una medida de apremio equivalente a 0.5 SMMLV por cada día de atraso en el pago de estas obligaciones. Estos pagos se deben efectuar de acuerdo con el cronograma de pagos de salarios que EL PROPONENTE adjunte a El Contrato. c. se aplicará una medida de apremio de 2 SMMLV por cada evento que se presente</p>
<p>Por incumplimiento de compromisos contractuales no considerados en los numerales anteriores y que comprometan el buen nombre de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., o conlleve a un perjuicio económico</p>	<p>Se impondrá una multa de 0.5 SMMLV y máximo 2 SMMLV por cada caso, teniendo en consideración la magnitud del daño causado. Esta multa no implicará que CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., recupere el valor del daño causado por otros medios.</p>
<p>a. Por cada error, acción u omisión que se presente en la ejecución de una solicitud de servicio y alcance establecido en la ejecución de sus actividades, según lo dispuesto en estas especificaciones técnicas, en la normatividad aplicable y en los procedimientos, guías, instructivos y demás documentos que sean entregados por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., para la ejecución de cada actividad. b. Por cada una de las solicitudes de servicio que sean entregadas por el CONTRATISTA a CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., y que, al cierre del periodo evaluado, no hayan sido ejecutadas o no tengan justificación válida y auditable de la no ejecución. Por incumplimiento de la meta definida para cada indicador c. Por una sola vez y por cada afectación que EL CONTRATISTA cause a los clientes y/o usuarios de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., con ocasión de la ejecución de las solicitudes de servicio, siempre y cuando se confirme la responsabilidad de EL CONTRATISTA.</p>	<p>50% SMLMV</p>

<p>1. Por cada evento en donde se identifique omisión en la información relacionada con el reporte de los accidentes de trabajo, con causa en la ejecución del contrato.</p> <p>2. Por no cumplir con alguna de las medidas de seguridad para evitar accidentes. sea en trabajos en frío (Reglas de Oro) o en tensión (Trabajos a potencial). Se podrá aplicar una medida de apremio a EL CONTRATISTA, cada vez que incumpla:</p> <p>3. las medidas de seguridad durante la ejecución de los trabajos</p> <p>4. por no utilizar el equipo de protección personal, así como los elementos de protección para trabajos en altura.</p> <p>5. Verificar la ausencia de tensión conservando las distancias de seguridad.</p> <p>6. Colocar a tierra todos los ramales y posibles fuentes alimentación o de retorno.</p> <p style="padding-left: 40px;">* Equipo de trabajo a quien se le detecta el incumplimiento 1 día de suspensión (brigada)</p> <p style="padding-left: 40px;">* Supervisor/jefe de Obra 2 días de suspensión</p> <p>Si son reiterativos:</p> <p style="padding-left: 40px;">** Equipo de trabajo a quien se le detecta el incumplimiento 15 días de suspensión (brigada)</p> <p>Nota: El descuento operativo aplica por evento de incumplimiento detectado y no por el número de unidades de servicio expuestas al riesgo.</p>	<p>* El valor de la medida de apremio provisional será de diez (10) SMMLV por cada vez que se incumpla las anteriores normas de seguridad.</p> <p>** Se duplica la medida de apremio adicional (20) SMMLV</p>
<p>1. Por no entregar sin justa causa el plan de calidad detallado y ajustado a las condiciones de prestación particular de los servicios contratados, dentro del plazo fijado y en la forma pactada antes de la fecha de inicio del contrato</p> <p>2. Por cada incumplimiento a cualquiera de los componentes del Plan de Calidad.</p>	<p>Cobro de dos (2) SMMLV. Adicionalmente, se podrá sumar a la medida de apremio provisional un (1) SMMLV por cada día calendario de atraso.</p>
<p>Por una sola vez y por cada incumplimiento a cualquiera de los componentes del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla cualquiera de las actividades establecidas en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), o no realice el diligenciamiento de los formatos o informes establecidos en cada filial</p>	<p>1 SMMLV</p>
<p>Por cada evento que se detecte en donde no se cumplan con la imagen corporativa establecido en el manual de imagen:</p> <p>A. Cada vez que se detecte 1 vehículo sin el cumplimiento de la imagen de la empresa (Color diferente o sin portar la identificación requerida)</p> <p>B. Cada vez que se detecte 1 vehículo cuyo modelo sea superior a: 5 años en camioneta o campera área urbana cabecera de municipio Principal, 5 años en moto y 7 años en camioneta o campera área rural.</p> <p>C. Cada vez que se detecte personal que incumplan el manual de imagen (Sin carné o vencido; Sin uniforme o uniformes en mal estado)</p> <p>D. Por falta de: equipos, herramientas, carné, emblemas y dotación en general de uniformes y/o equipos de seguridad a trabajadores y vehículos relacionados o el mal estado de dichos insumos</p>	<p>A Y B. 05 SMLMVD.: Por cualquiera de los eventos se podrá aplicar una medida de apremio equivalente a 1 SMMLV, además que se deberá retirar el vehículo de manera inmediata.</p> <p>C. y D. 0.5 SMLMV</p>

<p>Extravío herramientas/materiales/equipos especiales:</p> <p>A. Por el extravío sin justa causa de herramienta, materiales y/o equipos especiales suministrado por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., para la operación de las solicitudes de servicio de energía.</p> <p>B. Cuando el contratista no envié la información de los materiales recibidos, instalados y las existencias en sus bodegas, cada vez que CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., lo solicite.</p> <p>C. Por mala manipulación, mal transporte, mal bodegaje o pérdida de los materiales entregados por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., al CONTRATISTA</p> <p>D. Por pérdida injustificada de medidores</p> <p>Nota: Aplica cuando se compruebe la pérdida de cualquiera de los elementos mencionados y sea imputable al Contratista y este no manifieste justificación adecuada de la pérdida.</p>	<p>Se podrá aplicar una multa para cada evento A. C. Y D. 0.25 SMMLV Y B. 1SMMLV</p>
<p>a. Por el no uso, uso parcial o en mal estado de equipos requeridos para la realización de las actividades propias de cada proceso (aplica para actividades de oficina y de campo)</p> <p>b. Por no realizar la reposición oportuna de los equipos empleados para la actividad en caso de robo/pérdida o daño (tiempo de reposición: cinco (5) -(7) días hábiles.</p> <p>c. Por utilizar productos, materiales o equipos que no hayan sido aprobados por la Interventoría</p>	<p>Se podrá aplicar una medida de apremio equivalente al 0.25 del SMMLV por cada evento de este tipo, y por día de retraso hasta que sea repuesto.</p>
<p>Por interrupción o suspensión en el servicio de energía. Cuando una suspensión esté debidamente programada y aceptada por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., y por causa imputable a EL CONTRATISTA, éste se retrasa en la iniciación de la suspensión provocando la cancelación de la misma, o no puede efectuarse de acuerdo con las condiciones establecidas, horario y recursos</p>	<p>medida de apremio provisional de 0.01% del valor estimado del contrato por cada suspensión no efectuada, además se cobrará los perjuicios en que incurra CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., por este hecho, dando aviso a las respectivas aseguradoras del hecho ocurrido.</p>
<p>Por no tener el recurso que cumpla con los requisitos exigidos en la solicitud de ofertas. Cuando pasados diez (10) días hábiles del inicio de la ejecución del contrato no se cuente con el recurso y los requisitos exigidos en esta solicitud de ofertas, o cuando se presente una falta y no sea corregido dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación</p>	<p>Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo y por cada día que demore el cumplimiento de este requisito.</p>
<p>Cuando EL CONTRATISTA no tenga el recurso establecido en la Administración (AU), CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S. P</p>	<p>medida de apremio provisional equivalente 1 SMMLV, por cada día que demore el cumplimiento de este requisito y podrá suspender la ejecución de los frentes de trabajo. Las suspensiones ordenadas por este motivo no dan lugar a la modificación del plazo inicialmente pactado.</p>
<p>Por retardo en la entrega de los documentos para la formalización del contrato. EL CONTRATISTA deberá entregar los documentos necesarios para la formalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación en la cual se le informa que ha sido aceptada su oferta, o a partir de la fecha de recibo del texto del contrato para la firma, respectivamente; una vez vencido dicho término</p>	<p>medida de apremio provisional equivalente al 0,01% del valor estimado del contrato por cada día que retarde la entrega. Tendrá un límite máximo del 0,30% del valor del contrato, en cuyo caso, se entenderá que EL CONTRATISTA no allegará los documentos exigidos para la formalización ni firmará el contrato, si es el caso, y podrá</p>

	procederse según lo indicado en la solicitud de oferta
Por la ejecución de trabajos no conformes: Por cada revisión, operación o trabajo realizado con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas o diferentes a la normatividad vigente, CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S. P	medida de apremio provisional equivalente al 0,005% del valor estimado del contrato al momento de la comunicación y EL CONTRATISTA deberá repetir el trabajo sin ningún costo para CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., incluyendo los materiales y el tiempo para enmendar el error, sin que implique modificación al programa de trabajo o al plazo del contrato.
<p>a. Cuando en cualquier momento de la ejecución del contrato se solicite el certificado de Software legal y el mismo no se entregue dentro del tiempo exigido por el interventor y/o supervisor del contrato, o un tercero autorizado como la BSA encuentre Software ilegal en los equipos de cómputo propiedad del CONTRATISTA o usados por EL CONTRATISTA</p> <p>b. Cuando en cualquier momento de la ejecución del contrato se requiera la instalación y/o actualización de software de su propiedad o software que sea propiedad de un tercero y sobre el cual CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., tiene autorización de uso en sus equipos de cómputo y dispositivos móviles y la misma no se pueda ejecutar por dificultades propias de EL CONTRATISTA.</p>	<p>a. medida de apremio provisional de hasta cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMMLV) por cada día de incumplimiento hasta que supla la falta: Certificado del revisor fiscal o un ente como la BSA</p> <p>b 1. medida de apremio provisional equivalente al 0,01% del valor estimado del contrato por cada día de incumplimiento hasta que pueda cumplir con las actividades instalación y actualización.</p>
<p>Por no iniciar oportunamente o suspender la ejecución de las solicitudes de servicio objeto del contrato ambos eventos sin justa causa o por razones imputables a la acción u omisión de EL CONTRATISTA.</p> <p>Si la suspensión de la ejecución del objeto del contrato implica que EL CONTRATANTE asuma la ejecución de las actividades de este, directamente o por intermedio de otro contratista, la medida de apremio provisional no será la establecida en el párrafo anterior de este numeral sino que será el valor de los costos asumidos por EL CONTRATANTE, los cuales se descontarán del próximo pago si lo hay o se hará efectiva la garantía de cumplimiento por el respectivo valor o se podrá acudir a la vía judicial para su cobro.</p>	Cobro de diez (10) SMMLV por día hábil que EL CONTRATISTA demore en iniciar o reiniciar la ejecución de los servicios
Por no actualizar el certificado de gestión del sistema de calidad.	medida de apremio provisional a EL CONTRATISTA equivalente a 1 SMMLV por cada certificación y cada día calendario a partir de la fecha de su vencimiento y hasta el término de tres (3) meses. Si por causas imputables a EL CONTRATISTA, el(los) certificado(s) no puede(n) ser actualizado(s), en tiempo de tres (3) meses, después de su vencimiento, las empresas del Grupo CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., podrán deducir el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
La violación de confidencialidad	medida de apremio provisional a EL CONTRATISTA equivalente a 1 SMMLV más el valor de los perjuicios que la infidencia ocasione y que no sean cubiertos por el monto contemplado de la misma.

5.2 Descuentos Operativos

EVENTO	SANCIÓN
Cuando se informe que una revisión o trabajo en el terreno no puede ejecutarse por determinado motivo y tal información sea errónea o falsa.	Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo, por informe con información falsa o errónea.
Por falta de limpieza en el lugar de ejecución de las actividades una vez finalizadas las tareas.	Cobro de 0.5 SMMLV por cada día calendario de retraso en la limpieza del sitio, una vez haya sido informado por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.,
Cuando se presente un daño a un usuario y éste sea imputable a EL CONTRATISTA y no sea reportado oportunamente a la Interventoría del contrato y no sea atendido o subsanado.	Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo
Cuando se tenga que cerrar un acta de notificación por: A. Cuando se tenga que cerrar un acta de notificación por: Registro fotográfico sin marca de agua, Registros filmicos que no soporten el acta y no sigan los lineamientos del instructivo definido, B. Acta mal diligenciada (datos no acordes a soportes filmicos o datos errados), Actas incompletas (falta de datos o falta de firmas)	Cobro de 0.5 SMMLV tanto para A Y B, por cada evento de este tipo.
Cuando se presenten reincidencia en las cantidades de actas devueltas a zonas: Cuando en un periodo de facturación (definido por el gestor técnico) se presenten más de 5 devoluciones de actas a zona por falta de soportes filmicos y/o falta de actas, por soportes no legibles	Cobro del 5% del valor del acta del periodo de facturación definido
Por cada queja y/o reclamo que sea presentado por los clientes y/o usuarios derivados de la ejecución de las solicitudes de servicio y que sean imputables a EL CONTRATISTA.	Peticiones, Quejas y Reclamos: 2 vez el PUA ofertado por la SDS en donde se produjo el incumplimiento. Control Operativo de la Cartera: 4 veces el PUA ofertado por la SDS en donde se produjo el incumplimiento.
Por cada evento en donde EL CONTRATISTA no entregue la información solicitada por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., en los plazos establecidos y/o informados, con el propósito de hacer claridad sobre alguna investigación, reclamación, queja y/o novedad relacionada con la ejecución de una solicitud de servicio (SDS), o cualquier otra información requerida por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.	1 SMMLV
Por cada evento en donde no se realice la reparación de los daños producidos en la infraestructura del cliente y/o usuario en el plazo estipulado en el anexo técnico, cuando el mismo se produzca por causas imputables a la ejecución de la solicitud de servicio por EL CONTRATISTA.	2 SMMLV
Por cada interferencia con el (los) interventores de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., en sus actividades de control, seguimiento y verificación.	1 SMMLV
Por no entregar o inoportunidad en la entrega de alguno de los componentes del plan de trabajo previo a la ejecución del contrato.	5 SMMLV
Por cada incumplimiento en cualquiera de los componentes del plan estratégico de seguridad vial, del plan de medio ambiente, del plan de impacto comunitario, y del plan de trabajo.	0.5 SMMLV
Por incumplimiento en la fecha de ejecución de los servicios Incumplimiento en la fecha de devolución de la información requerida.	Se podrá aplicar un descuento operativo equivalente a 1 SMMLV por evento y por día de retraso.

<p>Por cada una de las solicitudes de servicio que sean realizadas por EL CONTRATISTA y recibidas por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., por fuera del tiempo establecido en los ANS y que la causa sea imputable a EL CONTRATAISTA o aquellas que sean recibidas por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., en el tiempo establecido, pero sin ejecutar* por EL CONTRATISTA y no tengan justificación válida de la no ejecución.</p>	<p>Peticiones, Quejas y Reclamos: 2 veces el PUA ofertado por la SDS en donde se produjo el incumplimiento. Control Operativo de la Cartera: 2 veces el PUA ofertado por la SDS en donde se produjo el incumplimiento.</p> <p>Todas las actividades 25% del SMLMV</p>
<p>Por cada actividad o trabajo mal realizado, al CONTRATISTA se le aplicará un descuento operativo de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si se trata de ítems reconocidos por horas, se descontará por cada trabajo mal realizado el equivalente a 0.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV). 2. Si se trata de ítems reconocidos por actividad, se descontará el valor equivalente a diez (10) operaciones exitosas correspondientes al mismo tipo de la actividad mal ejecutada. Observación: Si se aplica el descuento por concepto de este ANS no se aplicaría por el ANS de "Calidad en las revisiones pendientes al mismo tipo de la actividad mal ejecutada. 3. Si se trata de una revisión ejecutada en una instalación con constante de facturación igual a 1, se le descontará por cada revisión mal realizada el equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLDV). 4. Si se trata de una revisión ejecutada en una instalación con constante de facturación mayor a 1, se le descontará por cada revisión mal realizada el equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV). 5. Por cada instalación o domicilio mal ejecutado. Se considera una instalación mal ejecutada cuando queda: incompleta (materiales faltantes en la instalación), mal asignada la dirección o página definitiva, mal ingresada al sistema de información, cuando por parte de EL CONTRATISTA se omite el retiro de las conexiones provisionales luego de legalizada la instalación. Se le descontará por cada instalación mal realizada el equivalente a un (1) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV). <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> -En todos los casos e obligará al Contratista a repetir el trabajo sin ningún costo para CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., incluyendo los materiales y el tiempo para enmendar el error. -Si el hallazgo se vuelve repetitivo, es decir, si EL CONTRATISTA no corrige dos (2) instrucciones dentro del período de una semana, o si se niega persistentemente a incumplir cualquiera de las instrucciones de la Interventoría establecidas en el contrato y demás documentos que lo integran, el Interventor podrá ordenar la suspensión de las actividades hasta que EL CONTRATISTA cumpla la orden 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cobro de 0.5 SMMLV si es un ítem reconocido por horas. (por cada caso). 2. Cobro del valor equivalente a 10 actividades (de la misma actividad que resultó mal ejecutada) (por cada caso). 3. Cobro de 0.5 SMMLV si corresponde a una instalación con constante de facturación igual a 1. (por cada caso) 4. Cobro de 5 SMMLV si corresponde a una instalación con constante de facturación mayor a 1. (por cada caso) 5. Cobro de 0.5 SMMLV si es un ítem reconocido por horas. (por cada caso).
<p>Por revisión de una domiciliaria en más de una ocasión. Cuando por causa imputable a EL CONTRATISTA sea necesario revisar en más de una ocasión la misma instalación.</p>	<p>Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo</p>
<p>Por incumplimiento de la meta definida para cada indicador</p>	<p>Todas las actividades 25% del SMMLV</p>

<p>Cuando se presente un ingreso de información errónea en la digitación (en terminales portátiles, fijas o en cualquier sistema de información de la empresa), estas inconsistencias deben ser resueltas en un plazo máximo de 5 días hábiles luego de su identificación.</p> <p>En caso de que en este periodo no sea resuelto efectivamente, EL CONTRATISTA será penalizado con diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) por cada evento.</p> <p>Este caso también aplica para las actividades que posterior a su ejecución en terreno implican el ingreso o actualización de información en los sistemas de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., y esto no se realice ya sea por error u omisión.</p>	<p>Cobro de 2 SMMLV por cada evento de este tipo.</p>
<p>Por cada denuncia o querrela desfavorable a CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., y donde se defina la imputabilidad de la Unidad de Servicio de EL CONTRATISTA, cursados por autoridades policiales, judiciales, clientes y/o usuarios de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., y otras partes de interés con motivo de la ejecución de cualquiera de las actividades comprendidas dentro del alcance del contrato y con causa en desviaciones por una inadecuada operación y/o incumplimiento de los procedimientos definidos.</p>	<p>1 SMMLV</p>
<p>a. Por falta de capacitación para personal nuevo que ingresa al contrato en cualquier momento b. Por incumplir los planes de capacitación definidos en el cronograma de capacitaciones</p>	<p>Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo</p>
<p>Por el no ingreso de los pedidos legalizados a la facturación. Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con los tiempos de digitación estipulados para el ingreso a la facturación de cada uno de los pedidos legalizados, o cuando se presenten errores o inconsistencias imputables a EL CONTRATISTA que impidan el correcto ingreso a la facturación de cada uno de estos pedidos.</p>	<p>1 SMLMV</p>
<p>Por no entregar la evidencia de la devolución a la gestoría técnica y laboral o la eliminación de los documentos de identificación en los eventos de desvinculación de sus unidades de servicio o al término del plazo de ejecución del contrato.</p> <p>El descuento se aplicará por cada carnet de identificación entregado con retraso o no devuelto por EL CONTRATISTA.</p>	<p>0.5 SMMLV</p>
<p>Por la no corrección de hallazgos identificados desde Interventoría. Cuando EL CONTRATISTA no corrige uno (1) o más hallazgos de la interventoría, de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., o un tercero que haga las veces de INTERVENTOR</p>	<p>Cobro de 1 SMMLV por cada eventualidad de este tipo</p>
<p>a. Por cada vez que la interventoría detecte vencido alguno de los documentos de vehículos: como: SOAT, Certificado de emisión de gases y/o revisión Técnico-mecánica certificada. b. Por la utilización de formatos no autorizados por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., para el registro de actividades ejecutadas. c. Cualquier sanción o requerimiento interpuesto de autoridad competente, por incumplir normas ambientales, por ejemplo, por contaminación del ambiente, lavada de vehículos en ríos, corte y poda de árboles, botar desechos en los ríos, etc.</p>	<p>A. Descuento de 2 SMLMV por cada evento que se presente. B. Descuento de 2 SMLMV por cada evento que se presente. C. Descuento de 2 SMLMV por cada evento que se presente.</p>

6. OPERACIONES DOMICILIARIAS – POD

6.1 Medidas de Apremio

EVENTO	SANCIÓN
<p>1. Por no entregar sin justa causa el plan de calidad detallado y ajustado a las condiciones de prestación particular de los servicios contratados, dentro del plazo fijado y en la forma pactada antes de la fecha de inicio del contrato</p> <p>2. Por cada incumplimiento a cualquiera de los componentes del Plan de Calidad.</p>	<p>Cobro de dos (2) SMMLV. Adicionalmente, se podrá sumar a la medida de apremio provisional un (1) SMMLV por cada día calendario de atraso.</p>
<p>Extravío herramientas/materiales/equipos especiales:</p> <p>A. Por el extravío sin justa causa de herramienta, materiales y/o equipos especiales suministrado por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., para la operación de las solicitudes de servicio de energía.</p> <p>B. Cuando el contratista no envié la información de los materiales recibidos, instalados y las existencias en sus bodegas, cada vez que CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., lo solicité.</p> <p>C. Por mala manipulación, mal transporte, mal bodegaje o pérdida de los materiales entregados por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., al CONTRATISTA</p> <p>D. Por pérdida injustificada de medidores</p> <p>Nota: Aplica cuando se compruebe la pérdida de cualquiera de los elementos mencionados y sea imputable al Contratista y este no manifieste justificación adecuada de la pérdida.</p>	<p>Se podrá aplicar una multa para cada evento A. C. Y D. 0.25 SMMLV Y B. 1SMMLV</p>
<p>Aplicación y utilización inadecuada de los sistemas suministrados por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., (SGC, SGI y demás entregados)</p>	<p>Medida de apremio provisional 4 SMMLV por evento.</p>
<p>a. Cualquier sanción o resarcimiento económico que deba afrontar la empresa ante la SSPD como por cualquier organismo oficial o de clientes o terceros, ocasionado por mala ejecución de labor objeto de El Contrato.</p> <p>b. Por imposición de sanción debidamente ejecutoriada por parte de la S.S.P.D contra CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., relacionada con la atención de solicitudes por parte del EL CONTRATISTA</p> <p>c. Cuando la Compañía de Seguros niegue el pago de una reclamación por violación a las cláusulas de las garantías, tanto de la póliza de manejo como de transporte.</p>	<p>A. CONTRATISTA., se compromete a pagar la totalidad de las erogaciones una vez quede en firme la sanción impuesta por la SSPD o la entidad correspondiente o el valor dejado de facturar por la empresa a terceros.</p> <p>B. Medida de apremio provisional al doble del valor de la multa impuesta por la S.S.P.D por evento, más el valor del reconocimiento del silencio en caso de que aplique.</p> <p>C. CONTRATISTA. deberá responder por el 100% del valor del siniestro en reclamo. Adicionalmente, CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., impondrá una multa igual al 10% del valor del reclamo por evento en el manejo y administración de las pólizas.</p>

<p>Todo lo referente a HONESTIDAD en el trabajo. Cada vez que algún trabajador, subcontratista o dependiente del PROPONENTE incurra en una de las siguientes faltas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Favorecer a terceros en perjuicio de la empresa. b. Sustraer material y/o venderlo. c. No informar sobre irregularidades/fraudes/anomalías cometidas por los clientes, usuarios, particulares o empleados de EL PROPONENTE o CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., d. Dar información errada o incompleta que perjudiquen a la empresa. e. Realizar trabajos que perjudiquen al cliente y/o la empresa. f. Recibir dinero de usuarios para omitir información o realizar trabajos no permitidos. g. Utilizar personal no autorizado por la empresa para ejecutar los trabajos. h. La violación de la ley. i. Incumplir reglamentos internos de la empresa. j. Hacer mal uso de los materiales y de los servicios. k. Falsedad en documentos l. Violar cláusulas que expresamente prohíban realizar actos o acciones. m. Utilizar personal no autorizado por AFINIA. para ejecutar trabajos de la Empresa n. La no presentación de las licencias y matriculas profesionales del personal técnico y profesional que emplee para la prestación de los servicios y que requiera de estos documentos para el ejercicio de su profesión u oficio. o. Suspensión del servicio no ejecutada. 	<p>Medida de apremio provisional equivalente a 5 SMLV por evento.</p> <p>Estas faltas inhabilitarán al personal causante de aquellas para realizar labores que tengan relación con la empresa.</p> <p>Adicionalmente el CONTRATISTA será responsable del pago de los daños y perjuicios que con dicha falta se ocasionen. Sin perjuicio de las acciones legales que pudiese aplicar en cada oportunidad.</p>
<p>El incumplimiento de la entrega de informes</p>	<p>Medida de apremio provisional equivalente a 1 SMMLV por Informe.</p>
<p>Suspensión o parálisis del servicio por su propia voluntad, exceptuando fuerza mayor acreditada. Nota: No aplica como fuerza mayor la no asistencia del agente comercial</p>	<p>medida de apremio provisional equivalente a 1 SMMLV por día, a partir del segundo día hábil de la suspensión de actividades por parte del proveedor.</p> <p>La suspensión de actividades por más de 2 días hábiles podrá ser causa de terminación unilateral del contrato por parte de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.</p>
<p>Incumplimiento, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Las obligaciones que emanan de este documento o de actas de compromiso suscritas no incluidas en las anteriores penalizaciones. B. Los compromisos pactados en reuniones operativas o de seguimiento. 	<p>Se impondrá una multa de 0.5 SMMLV por evento. El máximo acumulativo es de hasta 5 SMMLV por este concepto.</p>

<p>a. Por no cumplir con el pago de: salarios, bonificaciones, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de alguno o de todo el recurso empleado en la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones contractuales.</p> <p>b. Por no cumplir con el pago oportuno de: salarios, bonificaciones, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de alguno o de todo el recurso empleado en la ejecución del contrato.</p> <p>c. En el caso de que se llegará a encontrar que el contratista no está pagando el salario que certifico en la oferta para técnicos en frío y auxiliares, de todos los procesos operativos (terreno).</p>	<p>a. Se podrá aplicar una medida de apremio equivalente a dos veces la suma dejada de pagar. Adicionalmente, deberá hacer el pago retroactivo a sus empleados.</p> <p>b. Se podrá aplicar una medida de apremio equivalente a 0.5 SMMLV por cada día de atraso en el pago de estas obligaciones. Estos pagos se deben efectuar de acuerdo con el cronograma de pagos de salarios que EL PROPONENTE adjunte a El Contrato.</p> <p>c. se aplicará una medida de apremio de 2 SMMLV por cada evento que se presente</p>
<p>Certificado Software:</p> <p>a. Cuando en cualquier momento de la ejecución del contrato se solicite el certificado de Software legal y el mismo no se entregue dentro del tiempo exigido por el interventor y/o supervisor del contrato, o un tercero autorizado como la BSA encuentre Software ilegal en los equipos de cómputo propiedad del CONTRATISTA o usados por EL CONTRATISTA</p> <p>b. Cuando en cualquier momento de la ejecución del contrato se requiera la instalación y/o actualización de software de su propiedad o software que sea propiedad de un tercero y sobre el cual CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., tiene autorización de uso en sus equipos de cómputo y dispositivos móviles y la misma no se pueda ejecutar por dificultades propias de EL CONTRATISTA.</p>	<p>a. medida de apremio provisional de hasta cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMMLV) por cada día de incumplimiento hasta que supla la falta: Certificado del revisor fiscal o un ente como la BSA</p> <p>b 1. medida de apremio provisional equivalente al 0,01% del valor estimado del contrato por cada día de incumplimiento hasta que pueda cumplir con las actividades instalación y actualización.</p>
<p>Por no actualizar el certificado de gestión del sistema de calidad.</p>	<p>medida de apremio provisional a EL CONTRATISTA equivalente a 1 SMMLV por cada certificación y cada día calendario a partir de la fecha de su vencimiento y hasta el término de tres (3) meses. Si por causas imputables a EL CONTRATISTA, el(los) certificado(s) no puede(n) ser actualizado(s), en tiempo de tres (3) meses, después de su vencimiento, las empresas del Grupo CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., podrán deducir el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>
<p>La violación de confidencialidad</p>	<p>medida de apremio provisional a EL CONTRATISTA equivalente a 1 SMMLV más el valor de los perjuicios que la infidencia ocasione y que no sean cubiertos por el monto contemplado de la misma.</p>
<p>Por operar las redes que son propiedad o responsabilidad de AFINIA, sin el correspondiente permiso dado por el servidor competente de AFINIA.</p>	<p>Se podrá aplicar una medida de apremio provisional de dos (2) SMMLV por cada evento que se presente. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de orden penal o civil que este hecho pueda generar</p>

<p>Por no cumplir con alguna de las medidas de seguridad para evitar accidentes (Reglas de Oro).</p>	<p>Se podrá aplicar una medida de apremio a EL CONTRATISTA, cada vez que incumpla las medidas de seguridad enunciadas a continuación, durante la ejecución de los trabajos: Verificar la ausencia de tensión conservando las distancias de seguridad. Colocar a tierra todos los ramales y posibles fuentes alimentación o de retorno. Utilizar el equipo de protección personal y trabajos en altura. El valor de la medida de apremio provisional será de diez (10) SMMLV por cada vez que se incumpla las anteriores normas de seguridad.</p>
<p>Por falta de limpieza en el lugar de ejecución de las actividades</p>	<p>Por el incumplimiento de esta obligación se podrá aplicar una medida de apremio provisional de un (1) SMMLV por cada día calendario de retraso en la limpieza del sitio, una vez haya sido informado por AFINIA.</p>
<p>Por la no corrección de hallazgos identificados desde Interventoría.</p>	<p>Cuando EL CONTRATISTA no corrige uno (1) o más hallazgos de la interventoría, de AFINIA o un tercero que haga las veces de INTERVENTOR se podrá aplicar una medida de apremio provisional de un (1) SMMLV por cada día de retraso hasta tanto se dé cumplimiento."</p>
<p>Por no iniciar oportunamente o suspender la ejecución de las solicitudes de servicio objeto del contrato ambos eventos sin justa causa o por razones imputables a la acción u omisión de EL CONTRATISTA</p>	<p>, se podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a setenta y cinco (75) SMLMV por día hábil que EL CONTRATISTA demore en iniciar o reiniciar la ejecución de los servicios. Si la suspensión de la ejecución del objeto del contrato implica que EL CONTRATANTE asuma la ejecución de las actividades de este, directamente o por intermedio de otro contratista, la medida de apremio provisional no será la establecida en el párrafo anterior de este numeral sino que será el valor de los costos asumidos por EL CONTRATANTE, los cuales se descontarán del próximo pago si lo hay o se hará efectiva la garantía de cumplimiento por el respectivo valor o se podrá acudir a la vía judicial para su cobro.</p>

6.2 Descuentos Operativos

EVENTO	SANCIÓN
<p>Por cada una de las solicitudes de servicio que sean realizadas por EL CONTRATISTA y recibidas por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., por fuera del tiempo establecido en los ANS y que la causa sea imputable a EL CONTRATAISTA o aquellas que sean recibidas por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., en el tiempo establecido, pero sin ejecutar* por EL CONTRATISTA y no tengan justificación válida de la no ejecución.</p>	<p>Peticiones, Quejas y Reclamos: 2 veces el PUA ofertado por la SDS en donde se produjo el incumplimiento. Control Operativo de la Cartera: 2 veces el PUA ofertado por la SDS en donde se produjo el incumplimiento.</p> <p>Todas las actividades 25% del SMLMV</p>
<p>a. Por cada error, acción u omisión que se presente en la ejecución de una solicitud de servicio y alcance establecido en la ejecución de sus actividades, según lo dispuesto en estas especificaciones técnicas, en la normatividad aplicable y en los procedimientos, guías, instructivos y demás documentos que sean entregados por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., para la ejecución de cada actividad.</p> <p>b. Por cada una de las solicitudes de servicio que sean entregadas por el CONTRATISTA a CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., y que, al cierre del periodo evaluado, no hayan sido ejecutadas o no tengan justificación válida y auditable de la no ejecución.</p> <p>c. Por una sola vez y por cada afectación que EL CONTRATISTA cause a los clientes y/o usuarios de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., con ocasión de la ejecución de las solicitudes de servicio, siempre y cuando se confirme la responsabilidad de EL CONTRATISTA.</p>	<p>Peticiones, Quejas y Reclamos: 2 veces el PUA ofertado por la SDS en donde se produjo el incumplimiento. Control Operativo de la Cartera: 2 veces el PUA ofertado por la SDS en donde se produjo el incumplimiento.</p>
<p>Por cada error u omisión que se presente en la ejecución de una solicitud de servicio, según lo dispuesto en este anexo técnico, en la normatividad aplicable y en los procedimientos, guías, instructivos y demás documentos que sean entregados por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., para la ejecución de cada actividad.</p>	<p>Peticiones, Quejas y Reclamos: 0.5 veces el PUA ofertado por la SDS en donde se produjo el incumplimiento. Control Operativo de la Cartera: 0.5 veces el PUA ofertado por la SDS en donde se produjo el incumplimiento.</p>
<p>Por cada queja y/o reclamo que sea presentado por los clientes y/o usuarios derivados de la ejecución de las solicitudes de servicio y que sean imputables a EL CONTRATISTA.</p>	<p>Peticiones, Quejas y Reclamos: 2 vez el PUA ofertado por la SDS en donde se produjo el incumplimiento. Control Operativo de la Cartera: 4 veces el PUA ofertado por la SDS en donde se produjo el incumplimiento.</p>
<p>Por incumplimiento de la meta definida para cada indicador</p>	<p>Todas las actividades 25% del SMMLV</p>
<p>Por cada evento en donde se identifique omisión en la información relacionada con el reporte de los accidentes de trabajo, con causa en la ejecución del contrato. El descuento operativo aplica por evento de incumplimiento detectado y no por el número de unidades de servicio expuestas al riesgo.</p>	<p>10 SMLMV</p>

Por cada evento en donde EL CONTRATISTA no entregue la información solicitada por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., en los plazos establecidos y/o informados, con el propósito de hacer claridad sobre alguna investigación, reclamación, queja y/o novedad relacionada con la ejecución de una solicitud de servicio (SDS), o cualquier otra información requerida por CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.	1 SMMLV
1. Por no entregar sin justa causa el plan de calidad detallado y ajustado a las condiciones de prestación particular de los servicios contratados, dentro del plazo fijado y en la forma pactada antes de la fecha de inicio del contrato 2. Por cada incumplimiento a cualquiera de los componentes del Plan de Calidad.	Cobro de dos (2) SMMLV. Adicionalmente, se podrá sumar a la medida de apremio provisional un (1) SMMLV por cada día calendario de atraso.
Por una sola vez y por cada incumplimiento a cualquiera de los componentes del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla cualquiera de las actividades establecidas en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), o no realice el diligenciamiento de los formatos o informes establecidos en cada filial	1 SMLMV
Por cada evento que se detecte en donde no se cumplan con la imagen corporativa establecido en el manual de imagen: A. Cada vez que se detecte 1 vehículo sin el cumplimiento de la imagen de la empresa (Color diferente o sin portar la identificación requerida) B. Cada vez que se detecte 1 vehículo cuyo modelo sea superior a: 5 años en camioneta o campera área urbana cabecera de municipio Principal, 5 años en moto y 7 años en camioneta o campera área rural. C. Cada vez que se detecte personal que incumplan el manual de imagen (Sin carné o vencido; Sin uniforme o uniformes en mal estado) D. Por falta de: equipos, herramientas, carné, emblemas y dotación en general de uniformes y/o equipos de seguridad a trabajadores y vehículos relacionados o el mal estado de dichos insumos	A Y B. 05 SMLMVD.: Por cualquiera de los eventos se podrá aplicar una medida de apremio equivalente a 1 SMMLV, además que se deberá retirar el vehículo de manera inmediata. C. y D. 0.5 SMLMV
Por no entregar o inoportunidad en la entrega de alguno de los componentes del plan de trabajo previo a la ejecución del contrato.	5 SMLMV
Por cada incumplimiento en cualquiera de los componentes del plan estratégico de seguridad vial, del plan de medio ambiente, del plan de impacto comunitario, y del plan de trabajo.	0.5 SMLMV
Por no entregar la evidencia de la devolución a la gestoría técnica y laboral o la eliminación de los documentos de identificación en los eventos de desvinculación de sus unidades de servicio o al término del plazo de ejecución del contrato. El descuento se aplicará por cada carnet de identificación entregado con retraso o no devuelto por EL CONTRATISTA.	0.5 SMLMV
Por cada evento en donde no se realice la reparación de los daños producidos en la infraestructura del cliente y/o usuario en el plazo estipulado en el anexo técnico, cuando el mismo se produzca por causas imputables a la ejecución de la solicitud de servicio por EL CONTRATISTA.	2 SMLMV
Por cada interferencia con el (los) interventores de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P., en sus actividades de control, seguimiento y verificación.	1 SMMLV

Por cada denuncia o querrela desfavorable a CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.,y donde se defina la imputabilidad de la Unidad de Servicio de EL CONTRATISTA, cursados por autoridades policiales, judiciales, clientes y/o usuarios de CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.,y otras partes de interés con motivo de la ejecución de cualquiera de las actividades comprendidas dentro del alcance del contrato y con causa en desviaciones por una inadecuada operación y/o incumplimiento de los procedimientos definidos.

1 SMLMV